

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**Causas de la defraudación tributaria a través del crédito  
fiscal: caso comerciantes de abarrotes del Mercado  
Moshoqueque de la Ciudad de Chiclayo**

**Autor: Bach. Linares Purizaca, José Luis**

Para obtener el título profesional de  
**CONTADOR PÚBLICO**

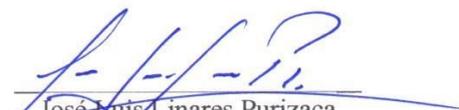
Asesor:  
**Dr. Larrea Chucas Mariano**

Lambayeque – Perú

2020

**CAUSAS DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS  
DEL CRÉDITO FISCAL: CASO COMERCIANTES DE  
ABARROTES DEL MERCADO MOSHOQUEQUE DE LA  
CIUDAD DE CHICLAYO**

**Decreto de sustentación N° 20 – 2020 – U.I. - FACEAC  
De fecha: 30 de enero de 2019**

  
\_\_\_\_\_  
José Luis Linares Purizaca  
Bachiller

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Mariano Larrea Chucas  
Asesor

Presentada para obtener el título profesional de Contador Público

**Aprobado por el jurado:**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Oswaldo Mendoza Otiniano  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Giuliana Millones Orrego  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
M.Sc. Rafael Chafloque Gastulo  
Vocal



FORMATO 12 - A

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



ACTA DE LA DEFENSA Y CALIFICACIÓN FINAL  
DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO

Nosotros los profesores, miembros del jurado de tesis para título profesional, integrado por:

Presidente: Dr. OSWALDO MENDOZA OTINIANO  
Secretario: DR. GIULIANA MILLANES ORREGO  
Vocal: Msc. RAFAEL CHAFIOLIVE GASTULA  
Asesor: Dr. MARINO LARREA CHURUP

En los ambientes de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, a las 10:00 horas del día Lunes 03 del mes de FEBRERO del 2020, se dio inicio al acto académico de la defensa de la tesis titulada: CAUSAS DE LA DEFRAUDACION TRIBUTARIA A TRAVES DEL CREDITO FISCAL CASO COMERCIANTES DE ABARROTIS DEL MERCADO HOSHOGUQUE DE LA CIUDAD DE CHICLAYO.

Presentada por los bachilleres:

LINDRES PURIZACA JOSÉ LUIS

Cuyo proyecto de tesis fue aprobado mediante decreto N° 53-2018-UP de fecha 11/04/19 y el decreto de autorización de sustentación es el N° 20-2020-UI-FACUC de fecha 30/01/2020.

Luego de la exposición y de la defensa, procedimos a calificar, considerando los siguientes criterios:

Criterios:	Presidente	Secretario	Vocal	Promedio
Claridad de la exposición	13	13	13	13
Dominio del tema	13	13	13	13
Visión holística de la investigación	13	13	13	13
Promedio simple	13	13	13	13

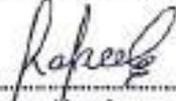
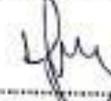
En esta fase de defensa, la nota obtenida de trece, corresponde al calificativo de 13.  
Por tanto, la calificación total de la tesis es:

Criterios:	Peso	Promedio Ponderado en letras
Valoración del informe de investigación	2/3	<u>once</u>
Valoración de la defensa o sustentación de la tesis	1/3	<u>cuatro</u>
Promedio ponderado	1	<u>quince</u>

Que corresponde al calificativo de Regular.

Siendo las 12:10 horas, del mismo día, damos por concluido el acto académico, y firmamos en señal de conformidad:



Presidente: Oswaldo Secretario: Millanes Orrego Juliana Vocal: Chafiolive Gastula Asesor: Rafael  
 \*Apellidos y nombres

Los valores son: Desaprobado menor que 14, Regular 14 – 15, Bueno 16 – 17, Muy Bueno 18– 19 y , Excelente 20 (art24)

## DEDICATORIA

*Le dedico a Dios por haberme guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes experiencias y sobre todo felicidad.*

*A mi padre... A pesar de nuestra distancia física, siento que estás conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí.*

*A mi madre... que es otro ser maravilloso en el mundo: GRACIAS por el apoyo, cariño y comprensión, que desde pequeño me ha brindado, por guiar mi camino y estar junto a mí en los momentos más difíciles.*

*También dedico a mis hijos José Néstor y José Antonio quienes han sido mi mayor motivación para nunca rendirme... por ser lo más grande que Dios me ha dado.*

*A Lily y Geovana... Mis hermanas, por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar, por ser ejemplo de desarrollo profesional a seguir. Gracias por apoyarme en todo momento.*

*A mis sobrinos Fernando, Morghan, Patrick quienes con su inocencia han llenado mi vida de felicidad y alegría. Y de una manera muy especial a Ricardito porque su alegría.*

José Luis

## **AGRADECIMIENTO**

Mi especial agradecimiento a mi hermana Geovana, por sus asesorías metodológicas para hacer realidad mi investigación...

A mis docentes de mi alma Mater, por brindarme siempre su orientación con profesionalismo.

Muchas gracias

## ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	viii
RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I: DISEÑO TEÓRICO .....	8
1.1 ANTECEDENTES .....	8
1.2 MARCO TEÓRICO.....	14
1.3 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	27
CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO.....	28
2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	28
2.2. Diseño de la contrastación de hipótesis.....	28
2.3. Población y muestra .....	29
2.4. Procedimiento en la investigación.....	30
2.5. Técnicas e Instrumentos.....	30
CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....	32
4.1. Resultados en Tablas y Gráficos.....	32
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	51
CONCLUSIONES .....	55
RECOMENDACIONES .....	57
BIBLIOGRAFÍA REFERENCIADA .....	58
ANEXOS.....	60

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Tiempo que se vienen dedicando al comercio de abarrotes los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>32</i>
<i>Tabla 2: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si su empresa se encuentra formalizada. José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>33</i>
<i>Tabla 3: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación al tipo de empresa que tienen. José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 4: Grado de instrucción académica del comerciante de abarrotes propietario del negocio. José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 5: Régimen tributario en el que se encuentra la empresa de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 6: Días a la semana que trabajan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>37</i>
<i>Tabla 7: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si cuenta con trabajadores en su empresa. José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>38</i>
<i>Tabla 8: Número de trabajadores con el que cuentan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>39</i>
<i>Tabla 9: Nivel de ventas diarias de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 10: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si todas sus compras son realizadas con facturas u otro documento establecido como comprobante de pago. José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>41</i>
<i>Tabla 11: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT. José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 12: Conocimiento de los comerciantes de abarrotes sobre los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenecen. José Leonardo Ortiz, 2019</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 13: Motivo por el cual se acogieron al régimen en el que se encuentran los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 14: Monto promedio declarado por las empresas de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 15: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial. José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 16: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si consideran excesivos los impuestos cobrados por el Estado. José Leonardo Ortiz, 2019.....</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 17: Porcentaje de ventas que solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>48</i>
<i>Tabla 18: Opinión de los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque en relación a la actual legislación tributaria en el Perú. José Leonardo Ortiz, 2019...</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 19: Porcentaje de ventas que no solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque, sin embargo se emiten. José Leonardo Ortiz, 2019 .....</i>	<i>50</i>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1: Tiempo que se vienen dedicando al comercio de abarrotes los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	32
<i>Figura 2: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si su empresa se encuentra formalizada. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	33
<i>Figura 3: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación al tipo de empresa que tienen. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	34
<i>Figura 4: Grado de instrucción académica del comerciante de abarrotes propietario del negocio. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	35
<i>Figura 5: Régimen tributario en el que se encuentra la empresa de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	36
<i>Figura 6: Días a la semana que trabajan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	37
<i>Figura 7: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si cuenta con trabajadores en su empresa. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	38
<i>Figura 8: Número de trabajadores con el que cuentan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	39
<i>Figura 9: Nivel de ventas diarias de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	40
<i>Figura 10: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si todas sus compras son realizadas con facturas u otro documento establecido como comprobante de pago. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	41
<i>Figura 11: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	42
<i>Figura 12: Conocimiento de los comerciantes de abarrotes sobre los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenecen. José Leonardo Ortiz, 2019</i>	43
<i>Figura 13: Motivo por el cual se acogieron al régimen en el que se encuentran los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	44
<i>Figura 14: Monto promedio declarado por las empresas de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	45
<i>Figura 15: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	46
<i>Figura 16: Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si consideran excesivos los impuestos cobrados por el Estado. José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	47
<i>Figura 17: Porcentaje de ventas que solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz, 2019</i> .....	48
<i>Figura 18: Opinión de los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque en relación a la actual legislación tributaria en el Perú. José Leonardo Ortiz, 2019</i> ...	49

*Figura 19: Porcentaje de ventas que no solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque, sin embargo se emiten. José Leonardo Ortiz, 2019 ..... 50*

## RESUMEN

Cada vez se incrementa el número de empresarios y comerciantes informales y a su vez también se incrementa el número de impuestos incumplidos por parte de ellos. Por ello la presente investigación se planteó como objetivo determinar las causas de la defraudación tributaria a través del crédito Fiscal, tomando como caso los comerciantes de la Sector de abarrotes del Mercado Moshoqueque. Planteándose como objetivos: Identificar las obligaciones tributarias que corresponden a los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque. Además identificar las obligaciones tributarias que no cumplen los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque y determinar las causas que conlleva a los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque al incumplimiento del pago de sus tributos.

La investigación es de tipo cuantativo no experimental. Tuvo una muestra de 218 comerciantes del sector de abarrotes. Se aplicó una encuesta como instrumentos de 19 preguntas, finalmente dos entrevistas a dos empresarios de la SUNAT. Los resultados afirman que un 49% declara entre 5001 hasta 10 000 soles. Además manifiesta un 36.2% que nunca ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial. Se concluye que existe poca cultura tributaria ya sea porque los empresarios no son conscientes de sus obligaciones y además porque sienten que sus tributos no son aprovechados por la sociedad al no ser bien administrados por el Estado. Causas que se asocian a la evasión tributaria es el mal uso de la facultad de discrecionalidad que posee SUNAT, al no trasladar denuncia de los hechos detectados y determinarlos como infracción, solo requiriendo al contribuyente la rectificación, pago de multa y reembolso de los montos omitidos

Palabras claves: evasión, impuesto, defraudación, tributos, crédito fiscal, comerciantes, fiscalización

## **ABSTRACT**

Each time the number of businessmen and informal traders increases and in turn the number of taxes breached by them also increases. Therefore, the present investigation was aimed at determining the causes of tax fraud through tax credit, taking as a case the merchants of the Moshoqueque Market grocery sector. Posing as objectives: Identify the tax obligations that correspond to grocery merchants located around the Moshoqueque market. In addition, identify the tax obligations that the grocery merchants located in the vicinity of the Moshoqueque market do not meet and determine the causes that the grocery merchants located in the surroundings of the Moshoqueque market entail in the non-payment of their taxes. The research is quantitative non-experimental. It had a sample of 218 merchants from the grocery sector. A survey was applied as instruments of 19 questions, finally two interviews with two SUNAT entrepreneurs. The results state that 49% declare between 5001 and 10,000 soles. It also states a 36.2% that has never attended any training on tax obligations generated by its commercial activity. It is concluded that there is little tax culture either because employers are not aware of their obligations and also because they feel that their taxes are not used by society because they are not well managed by the State. Causes that are associated with tax evasion is the misuse of the power of discretion that SUNAT possesses, as it does not transfer a complaint of the facts detected and determine them as an infraction, only requiring the taxpayer to rectify, pay the fine and reimburse the amounts omitted.

Keywords: evasion, tax, fraud, taxes, tax credit, merchants, control

## INTRODUCCIÓN

América Latina ha experimentado muchos cambios en las últimas décadas. El resultado fue un desequilibrio en la distribución de la carga tributaria entre los diferentes estratos socioeconómicos, y no se pudo establecer un patrón definitivo. Se relaciona con la participación a nivel de gobierno en la composición de la carga fiscal de países con competencias fiscales en competencia.

Los constantes cambios en las estructuras económicas, los gobiernos con diferentes programas económicos, los desafíos nacionales a nivel empresarial y la creciente informalización del mercado laboral han generado confusión en el tratamiento de los temas tributarios. En muchos casos, aún se conserva alguna funcionalidad anterior a estos eventos.

Asimismo, en la mayoría de los países latinoamericanos, a pesar de las reiteradas reformas, aún no se ha logrado un nivel satisfactorio de estabilidad, ni en términos de un nivel adecuado de carga tributaria ni en términos de aceptación social. La gran pregunta es hacia dónde debe ir el progreso futuro.

Según CEPAL: Un análisis del panorama tributario latinoamericano durante los últimos 20 años se puede hacer de dos formas: Primero, para cada país de la región, examinamos la evolución y las consecuencias de los cambios que se han producido en cada país. Estado. Si bien este método se considera muy valioso y riguroso para realizar un análisis detallado del problema, enfrenta limitaciones en la inversión de tiempo y capacidad para interpretar los hechos cambiantes en cada país y situación. El segundo camino que seguimos en este documento, sabiendo que se pueden hacer malas interpretaciones y generalizaciones a lo largo de este camino, proporciona una interpretación más amplia de los hechos, proporciona ejemplos y discute más. Conclusión más allá de la función. Sin embargo, este último desafío es aceptable.

El papel que ha jugado la política tributaria en América Latina durante las últimas décadas es un tema constante, pero el conocimiento de su impacto económico no siempre ha sido bien desarrollado. Las interacciones con la política macroeconómica,

los efectos del ahorro y la inversión y los efectos de la distribución del ingreso pueden identificarse en casos individuales. Estudios para países específicos, pero son temas con mucha incertidumbre. (CEPAL s/f).

En el Perú, según la encuesta realizada a Víctor Martín Ramos Chávez (Jefe de la Superintendencia y Administración Tributaria (SUNAT) mencionó que:

(...) El trabajo que hace la SUNAT con las grandes empresas, es de control permanente de la contabilidad, de sus estados financieros, sin necesidad de visitarlos e identificarlo cuáles son las practicas elusivas que podrían aplicar y según eso se determina y se hace la fiscalización (...), (La República, 2015)

(...) en los otros tamaños de contribuyentes lo que se evidencia es una modalidad de evasión bastante fuerte con el uso de facturas falsas o las operaciones no reales (...), (La República, 2015).

De igual forma, esta entrevista explicó que 80.000 contribuyentes podrían utilizar las modalidades que otorga el IGV S/ en operaciones poco realistas. Hay 5 mil millones de casos de evasión de impuestos por año, y eso podría duplicarse si se agrega el impuesto a la renta. También explicó que muchos casos de esto son evasión fiscal, que es un delito. (La República, 2015).

En Perú se sabe que el estado recauda impuestos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos en áreas como educación, bienestar social, salud y seguridad, pero ¿qué sucede cuando los contribuyentes eluden sus obligaciones tributarias? asignados para la prestación de estos servicios.

Los principales problemas que presenta la recaudación tributaria peruana son un proceso engorroso que genera baja presión tributaria, exceso de trámites, muchos beneficios y un alto grado de informalidad, así como falta de cultura tributaria. Según Quintanilla (2014) manifiesta que: De 2006 a 2008, Perú tuvo un superávit presupuestario. En 2009 y 2010, el país volvió a registrar un déficit presupuestario y tenía una tendencia a la baja. Sin embargo, aumentó en 2011. Como resultado, el monto de los impuestos recaudados en junio de 2012 fue de 6,167 millones de S/S, un

incremento de 3.9% con respecto al año anterior. Esto se debe a que los precios de los metales clave exportados por el país han caído y la recaudación del impuesto sobre la renta ha disminuido. Esto resulta en una recaudación de impuestos de S/ 3,001 millones de enero a junio. Un aumento del 5,9% en comparación con el mismo período de 2011. Los resultados de junio de 2013 reflejan sin duda el desempeño de la actividad económica en mayo del mismo año. Un entorno internacional desfavorable y su impacto en el sector exportador, principalmente por la caída de los precios de las materias primas. (p.19)

También se evidencia que la recaudación del impuesto a la renta, uno de los impuestos más importantes del país, cayó 0.5% interanual a S/ 0.6 millones en junio de 2013, principalmente por el deterioro del panorama externo. En tanto, los ingresos por el impuesto general a las ventas (IGV) cayeron 1.1% en términos reales a S/0.329 en junio. Sin embargo, los ingresos de junio de 2013 se vieron moderados por medidas más amplias de recaudación, fiscalización y recaudación desarrolladas por la SUNAT para ampliar su base tributaria. (Quintanilla, 2014, p 19).

Perú es un país que financia el gasto público, con el mayor porcentaje de sus ingresos provenientes de la recaudación de impuestos. Este no fue un gran avance ya que los contribuyentes se negaron a cumplir con sus obligaciones tributarias, lo que condujo a la evasión de impuestos.

Ocurre que solo ciertos casos de evasión fiscal son motivos fiscales para infracciones tributarias. Estos incidentes se manejan de acuerdo con lineamientos internos que establecen parámetros tales como: Montos de daños fiscales tratados de otra manera. El caso no es ajeno a mercados y sectores comerciales como: Comerciante en el Mercado Moshoqueque de la Ciudad de Chiclayo realizando un proceso de comercialización. Moshoqueque es uno de los centros comerciales más grandes del norte del país. Camine y se encontrará con basura, triciclos, mototaxis y frutas y verduras podridas.

Moshoqueque abastece de una gran variedad de frutas y verduras para más de los 500 comerciantes formales y empadronados para luego ser distribuido para las ciudades nororiente del Perú.

En el mercado Moshoqueque se puede visualizar tres sectores con puestos fijos para mayoristas y minoristas. A ellos se suman cerca de 7 000 comerciantes ambulantes y mayoristas que llegan solo a vender su mercadería y regresan a su lugar origen. 1865 son los comerciantes de abarrotes, datos que Billy Zuñe (Subsecretario General del Sindicato de Comerciantes Mayoristas del Mercado Moshoqueque) precisa. Quien también manifiesta que los ambulantes cancelan un sol diario al Municipio de José Leonardo Ortiz por ocupar la vía pública, los transportistas de carga pesada entre cinco y diez soles por tonelada que cargan y descargan. Esto sin contabilizar el pago de los comerciantes formales por el alquiler del local.

El presidente del Frente de Defensa del Comité de Comerciantes Informales "Juan Velasco Alvarado", Francisco Guerrero Jiménez, afirmó que con este convenio se daría solución al 50 por ciento del problema del comercio informal en los exteriores del mercado Moshoqueque del distrito de José Leonardo Ortiz, en la provincia de Chiclayo. El dirigente afirmó que existen alrededor de cinco mil ambulantes en los exteriores del mencionado centro de abastos. (Diario el Correo, 2015).

El alcalde del Distrito de José Leonardo Ortiz: Sr. Epifanio Cubas Coronado, reveló: "La recaudación del Complejo Moshoqueque flutua entre los 8 mil y 10 mil soles diarios, además la informalidad no ha permitido ejecutar una buena recaudación de impuestos". (Diario La República, Mayo 2015).

Actualmente están trabajando para cambiar el sistema pues considera que si fuesen cumplidos en el pago de sus impuestos duplicarían los montos señalados.

De acuerdo a lo mencionado se formula el problema de investigación: ¿Cuáles son las causas de la defraudación tributaria utilizando el crédito fiscal por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque de la ciudad de Chiclayo?

Se ha formulado como objetivo general: Determinar las causas de la defraudación tributaria utilizando el crédito fiscal por parte de los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque de la ciudad de Chiclayo. Y como Objetivos específicos: (i) Identificar las obligaciones tributarias que corresponden a los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque. (ii) Identificar las obligaciones tributarias que no cumplen los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque. (iii) Determinar las causas que conlleva a los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque al incumplimiento del pago de sus tributos. (iv) Identificar las consecuencias socio económicas con respecto al incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Moshoqueque.

# CAPÍTULO I: DISEÑO TEÓRICO

## 1.1 ANTECEDENTES

### 1.1.1 Internacionales

Linares (2017). Tesis doctoral titulada: EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA. ANÁLISIS DOGMÁTICO DE LOS ARTS. 305 Y 305 BIS DEL CP. De la universidad de Sevilla- España para optar el grado de: doctor en derecho. Concluye:

La determinación de los derechos de tutela judicial en los delitos de evasión fiscal es uno de los aspectos más debatidos. A pesar de los numerosos pronunciamientos doctrinarios sobre temas muy controvertidos, la posición de negar la existencia de bienes jurídicos y de afirmar que los delitos fiscales son verdaderamente delitos compuestos está desfasada. No compartimos creencias sociales, orden socioeconómico, soberanía fiscal nacional, ni posiciones sujetas a protecciones contra delitos fiscales que impliquen un único deber de lealtad para el contribuyente. De hecho, si ignoramos la estructura anterior, nos enfrentamos a dos escuelas de pensamiento. Una es la teoría patrimonial, que considera el patrimonio nacional (hacienda) como objeto de protección. Por otro lado, una teoría funcional que niega cualquier componente patrimonial y dirige la protección a la función del tributo. Por tanto, entiendo que el bien jurídico protegido en los delitos fiscales puede ser visto en dos dimensiones: la relación entre los bienes del erario y la función del impuesto.

El núcleo del comportamiento típico llama hacer trampa. El engaño propio de los delitos fiscales no debe equipararse al engaño propio de los delitos de defraudación. De hecho, el verbo engañar tiene en cuenta las modalidades de engañar definidas en el artículo 305 CP, que es un mandamiento que expresa la necesidad de que la realización de la conducta típica debe ir acompañada de una conducta particular, es un concepto general de conducta engañosa. . Además o aparte del incumplimiento del deber, comprende un engaño o engaño singular de bajo valor para atacar la herencia del erario como bien jurídico tutelado

penalmente. Los actos de evasión fiscal son acciones positivas que el contribuyente, conociendo el origen del hecho imponible y el deber de presentar la declaración, es la única forma de saber que la declaración es gravable. Permite una forma de medida cautelar en caso de un incumplimiento legal del deber. Hay gestión. Pero si la administración supiera de este nacimiento de otro modo, esta omisión sería improcedente para usurpar los bienes del erario público, que es objeto de tutela penal.

Jiménez (2001) en su artículo científico: Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas, el cual enfoca la evasión fiscal desde la perspectiva administrativa y cuyo objetivo fue investigar las causas que la provocan actualmente en el caso particular de las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicha investigación concluye que:

Las causas de la evasión fiscal se dividen en dos categorías: variables externas y variables internas. Las variables internas son cómo se realizan los procesos de administración tributaria dentro de una empresa y la cultura tributaria que allí prevalece. En relación con los contratos externos entran en juego tres variables: las leyes tributarias vigentes, los procedimientos de inspección que realicen las autoridades responsables de los mismos y la necesidad de alcanzar un nivel aceptable de competitividad en el mercado.

### **1.1.2 Nacionales**

Atoche (2016), en su tesis: La cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV – Renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del Mercado Modelo de Sullana en el año 2015, investigación de tipo cuantitativa y diseño descriptivo no experimental, utilizando como instrumentos la entrevista, observación directa y cuestionario, llegó a las siguientes conclusiones:

Bajo nivel de educación; complejidad del sistema tributario; poca o nula información del estado a través de los medios masivos de comunicación e información tributaria básica brindada a los comerciantes; desconfianza y corrupción del estado; con poca transparencia, los propios comerciantes se vuelven cada vez más apáticos, ellos mismos han sido informados sobre su

situación fiscal. Se insta a SUNAT a trasladarlos de oficio a otro régimen tributario por no ser pagados a tiempo, situación que los comerciantes ignoran. Una cultura de bajos impuestos empeoró la situación económica de los comerciantes, quienes fueron sancionados, multados, pagados intereses moratorios y, en algunos casos, sujetos a cierres temporales de sucursales y embargos. Esto obstaculizó el crecimiento de las empresas no financieras y creó una mala imagen entre los clientes.

Antes de la socialización, las deficiencias tributarias afectaron negativamente la recaudación de impuestos nacionales, lo que se tradujo en el incumplimiento de las políticas públicas y sociales para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad peruana en todos los programas, como salud, educación, etc. La cultura tributaria no ayuda a encontrar alternativas de solución que permitan el desarrollo del país.

Manrique y Velásquez (2017) en su artículo científico: Informalidad y evasión tributaria entre los comerciantes del Mercado Ferrocarril, sector ferretero de Chimbote 2014, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, trabajo de investigación que desarrolló una metodología de revisión bibliográfica y documental. Analizó las causas y consecuencias de la evasión tributaria y la informalidad, males que afectan no solo a nuestro país, sino también a naciones donde existe un gran avance de la ciencia y la tecnología que permite detectar la evasión tributaria. Concluye que:

En cuanto a la explicación de las causas de la informalidad de los concesionarios y la evasión fiscal en el sector ferretero del mercado ferroviario de Chimbote, se concluye que la informalidad y la evasión fiscal se deben al bajo nivel económico y a la falta de cultura fiscal de los concesionarios. El mercado del sector ferretero en Chimbote evade impuestos debido a las altas tasas impositivas que no se toman en cuenta en los ingresos. En cuanto a la explicación de los aspectos de informalidad y evasión fiscal, se concluye que el sistema tributario peruano, por la complejidad de su aplicación y cumplimiento, tiene que ver con la aplicación de muchos factores que intervienen para lograr este objetivo.

Cumplimiento para gestionar impuestos. Es posible que existan mecanismos, pero lo que falta es el reconocimiento de todos aquellos que actúan como contribuyentes directos e indirectos. Un contribuyente indirecto es un ciudadano que compra bienes y servicios todos los días y que, por desconocimiento, no necesita un recibo para justificar su obligación tributaria. Los contribuyentes peruanos no tienen que pagar impuestos arraigados en la ciudadanía. A través de nuestra investigación, hemos aprendido que es importante que los contribuyentes confíen en las autoridades fiscales y los funcionarios que trabajan allí.

Al mismo tiempo, se concluye que si se considera que el estado es una gran empresa, su gestión requiere muchos recursos, por lo que los recursos económicos son uno de los más importantes. Y sin impuestos, el estado no puede lograr sus objetivos.

Cornejo (2017), en su tesis: La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú. Tesis para optar el grado de Maestra en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo. El tipo de investigación es básica, el nivel de investigación es explicativo y el diseño de la investigación es no experimental, transversal y el enfoque es cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 384 contribuyentes de empresas formales. Concluye lo siguiente:

La evasión fiscal tiene un impacto negativo en la recaudación de impuestos en el Perú, encontrando valores de impacto que varían entre el 68% según el índice de Cox y Snell y el 90,8% según el índice de Nagelkerke, con estimaciones de signo negativo que indican una relación inversa entre las variables está mostrando. Por lo tanto, se concluye que la evasión fiscal tiene un impacto negativo en el nivel de recaudación de impuestos en el Perú. La cultura tributaria influye en la recaudación de impuestos en el Perú encontrando un impacto que varía entre el 9.3% según el índice de Cox y Snell y el 65.8% según el índice de Nagelkerke, con signo positivo indicando una relación directa entre las variables. Por lo tanto, se puede concluir que la cultura tributaria incide directamente en la recaudación de impuestos en el Perú.

La evasión fiscal tiene un impacto negativo en la recaudación de impuestos en el Perú, con un impacto entre el 1,1% según el índice de Cox y Snell y el 5,9% según

el índice de Nagelkerke, siendo la estimación de signo negativo una variable. Por lo tanto, se concluye que el fraude conducirá a una reducción en la recaudación de impuestos en el Perú.

Flores (2014), en su artículo científico: Análisis de la evasión tributaria en los comerciantes informales de la provincia de Espinar – Cusco. El objetivo de esta investigación fue demostrar, por medio del planteamiento de hipótesis y de la recolección de datos acerca del tema, las graves consecuencias que trae consigo el fenómeno de la Evasión Tributaria y a la vez conocer las causas y proponer alternativas orientadas a la formalización de los comerciantes de abarrotes de la provincia de Espinar – Cusco, la investigación concluye que:

La causa más común de evasión de impuestos es la desconfianza de los contribuyentes hacia el gobierno sobre adónde va el dinero para pagar impuestos. Causas técnicas como falta de inteligibilidad y precisión direccional de la SUNAT. Causas legales como el desconocimiento de las leyes tributarias. La mayor parte de las causas más comunes de la evasión fiscal son la falta de cultura tributaria por parte de la SUNAT debido a la inadecuada currícula y la falta de cultura tributaria principalmente en los centros de estudio.

Incrementar el programa curricular del sistema educativo contenido sobre educación tributaria y una adecuada difusión por parte de la SUNAT los resultados a futuro sería favorables para el estado

Aguirre y Silva (2013), en sus tesis: Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – año 2013, tesis para optar el título de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego, la investigación estudió cuales cuáles son las causas que se asocian y que motivan a los contribuyentes del Sector Comercio del Mercado Mayorista, Distrito de Trujillo, a incurrir en Evasión Tributaria. En tal sentido se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 empresas comerciales de abarrotes que se encuentran en la Urb. Palermo, distrito de Trujillo. Los resultados nos demuestran que:

Las causas de la evasión fiscal entre los comerciantes mayoristas son el deseo de generar más ingresos (ganancias), la carga indebida y la complejidad del pago de impuestos y, en definitiva, la explotación de un sistema que no les conviene. Un régimen tributario opaco dará lugar, entre otras cosas, al cierre temporal de las instalaciones, suspensión de las licencias vigentes, permisos o permisos emitidos por las dependencias gubernamentales para el desarrollo de sus actividades.

### **1.1.3 Locales**

Cruzado y Remaycuna (2015), en su tesis: Factores Asociados a la Informalidad de los comerciantes ambulantes del sector Verduras en el Mercado Moshoqueque de la Región Lambayeque – Agosto del 2014, tesis de la Universidad Juan Mejía Baca, para optar el título de Ingeniero Comercial, la hipótesis planteada consistió en que los factores de la informalidad podrían estar relacionados con ciertos factores internos como el desempleo y la migración, además de factores externos, como las políticas de formalización municipal y tributación. El tipo de investigación empleado fue el método descriptivo simple – explicativo y los métodos auxiliares fueron el analítico, sintético - hipotético - deductivo. Teniendo como muestra una población de 59 encuestados del sector verduras del mercado de Moshoqueque, encuesta aplicada en enero de 2015. Concluye que:

Aunque ser un comerciante informal reduce las posibilidades de acceder a crédito financiero, no hace imposible que los comerciantes informales obtengan crédito. La economía naciente y los escasos ingresos que reciben no fomentan la disposición de los comerciantes informales para organizar pequeños negocios y empresas en conforme a la ley. Más del 90% de los comerciantes informales del sector de hortalizas del mercado de Moshoqueque no han sido aprobados formalmente o tienen trámites pendientes, y el 93% cree que registrarse en la SUNAT reducirá sus ingresos económicos. La falta de políticas accesibles es la razón principal por la que los comerciantes informales no legalizan su comercio. Más del 60% cree que está dispuesto a formalizar si hay apoyo del gobierno disponible.

## 1.2 MARCO TEÓRICO

### 1.2.1 Bases teóricas

#### 1.2.1.1 Crédito fiscal (V.I)

##### 1.2.1.1.1 Principios del Sistema tributario peruano

###### a) Principio de Legalidad – reserva de la Ley

Exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales de un impuesto, mediante normas con rango de ley, no sólo el origen ordinario del impuesto, sino también sus elementos fundamentales: el sujeto, el hecho imponible, la base de cálculo., y también afectan aspectos relacionados, entre otros. Sanciones, Beneficios y Formas de Eliminación de Obligaciones Tributarias. Este principio es una disposición constitucional que impone regulación legal sólo sobre determinadas materias. H. Creación, Modificación, Supresión y Exención de Impuestos Reservados por Ley

###### b) Principio de Igualdad

Este principio establece que debe ser igual para todos los contribuyentes con las mismas condiciones económicas. Es decir, se dará el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, en consideración de la elegibilidad para cotizar.

###### c) Principio de confiscatoriedad

Este principio protege a la propiedad en sentido subjetivo es decir no puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares.

###### d) Principio de derechos Fundamentales.

Este principio establece que debe ser igual para todos los contribuyentes con las mismas condiciones económicas. Es decir, se dará el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, en consideración de la elegibilidad para cotizar.

##### 1.2.1.1.2 Funciones de la Administración Tributaria

Según La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en la Revista Tributaria. Para No incumplir, arribó a lo siguiente:

“Una de las funciones de la Administración Tributaria es la recaudación, a veces es considerada como una actividad de cobranza mecánica y fría.

Podemos precisar que el Código Tributario señala que la Administración Tributaria tiene la potestad de otorgar determinadas facilidades de pago, siempre que el deudor tributario cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establece.”

[Esto hace referencia al cobro de las deudas; estas se han realizado de una forma mecánica, pero más adecuado hubieran sido las facilidades de pago; ya que esto ha hecho que los contribuyentes realicen sus operaciones con responsabilidad.]

#### **1.2.1.1.3 Código Tributario**

Según Yaguas (2013); El derecho tributario es un conjunto orgánico y sistemático de normas y reglamentos que rigen las cuestiones tributarias generales. Sus disposiciones no regulan ningún impuesto específico, sino que se aplican a todos los impuestos (impuestos, derechos, tasas impositivas) pertenecientes al sistema tributario nacional y su aplicación y relaciones en el derecho tributario. (p.3).

Para Durán citado por Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) La mayoría de los principios señalan que la retención y el cobro son obligaciones tributarias. Esto se debe a que su creación se basa en impuestos y no en actividades de gestión de recaudación. Creemos que nuestras leyes tributarias cumplen en la medida en que consideramos que la retención y el cobro constituyen una obligación tributaria. En la medida en que estas figuras se regulan en el Tomo 1 de la persona jurídica designada, el mismo libro se dedica a la regulación de la obligación tributaria. (p.4)

##### **a) Tributos**

Rueda, Gregorio. Y Rueda, Justo. (2009) Regula las relaciones jurídicas creadas por los impuestos.

##### **b) Contribución**

Es el tributo cuyos deberes efectivamente generan utilidades por la realización de obras públicas o actividades gubernamentales.

**c) Tasa**

Es un impuesto que genera obligaciones gubernamentales para brindar servicios públicos personalizados a los contribuyentes. (p.8)

**d) Obligación Tributaria.**

Es exigible una relación de derecho público, consistente en una relación establecida por ley entre un acreedor (entidad activa) y un contribuyente (entidad pasiva), cuyo objeto es la realización de una ventaja fiscal. (p.15)

**1.2.1.1.4 Tributos del Impuesto Central**

**a) Impuesto a la Renta:** “Grava las rentas de trabajo que provenga de la capital y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genera ingresos periódicos”. (Aguirre y Silva, 2013, p 32)

Está dividida en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera:

1. Primera categoría, rentas reales (en efectivo o en especie) por arrendamiento o subarrendamiento, valor de las mejoras derivadas de bienes muebles e inmuebles locales y urbanos.
2. Segunda Categoría: Intereses sobre inversiones, regalías, patentes, rentas, derechos materiales, etc.
3. Tercera categoría: derivados de actividades comerciales, industriales, de servicios o empresariales.
4. Cuarta Categoría: Adquiridos por el ejercicio personal de la profesión, ciencia, arte o comercio.
5. Quinta categoría: Las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

**b) Impuesto general a las ventas:**

6. Ventas del país de bienes muebles
7. Prestación o consumo de servicios en el país
8. Contratos de construcción
9. Primera venta de bienes por el mismo constructor
10. Importancia de los bienes.

- c) **Impuesto selectivo al consumo:** Un impuesto sobre la producción o importancia de ciertos productos como tabaco, licores, cerveza, refrescos y combustibles, etc.
- d) **Nuevo Régimen Único Simplificado:** Para que una persona se acoja al Nuevo RUS debe cumplir con las siguientes condiciones:
- e) Los ingresos totales no deben exceder los S/. 360.000 anuales o mensuales, dichos ingresos no podrán exceder de 30.000 nuevos soles (S/. 30.000) ni de 70.000 nuevos soles (S/. 70.000). Los activos fijos incluyen sistemas, máquinas, dispositivos de todo tipo, etc. No se considera el valor de los terrenos y vehículos necesarios para el desarrollo del negocio. - Las adquisiciones y compras afectadas por la actividad no deben exceder S/. 360,000 anuales, o si ninguna compra mensual supera los S/. 30 000.

“Nueva Regla Unificada Simplificada: Regla simple que establece el pago a tanto alzado del impuesto sobre la renta y del impuesto general al consumo (incluyendo los subsidios municipales), sólo pueden beneficiarse las personas naturales o sucesiones indivisas y los EIRL. (Ley N° 30056 publicada el 02 de Julio del 2013) p 35

#### **1.2.1.1.5 Nacimiento de la Obligación Tributaria.**

Una obligación tributaria surge cuando se lleva a cabo un acto legal como fuente de esta obligación. En este sentido deben ser recogidos al mismo tiempo. Organización de los hechos, asociación con un tema, localización y finalización en un tiempo y lugar determinados. (p.16)

#### **1.2.1.1.6 Componentes de la deuda tributaria**

Las autoridades fiscales exigen el pago de obligaciones tributarias consistentes en impuestos, multas e intereses. (p.28)

##### **a) Facultad de recaudación**

Es deber de las autoridades fiscales recaudar impuestos. Para este efecto, los servicios de las instituciones y demás entidades del sistema bancario y financiero podrán ser utilizados directamente para obtener el pago de las deudas correspondientes a los impuestos que administren. Los acuerdos pueden incluir la autorización para recibir y procesar estados de cuenta y otras comunicaciones dirigidas al Controlador. (p.42).

## **b) Facultad de fiscalización**

Los poderes administrativos de las autoridades fiscales se ejercen a su sola discreción. El ejercicio de funciones de supervisión incluye: auditar, investigar y gestionar el cumplimiento de las obligaciones fiscales (incluida la negativa a aceptar, renunciar o disfrutar de incentivos fiscales). Al efecto, tiene, entre otras, las facultades discrecionales siguientes:

- a) Requerir a los contribuyentes que informen y/o aporten: Libros, registros y/o documentos de respaldo contable y/o relacionados con hechos que puedan dar lugar a obligaciones tributarias que deban llevarse de acuerdo con la normativa en la materia, qué hacer.
- b) Proporcionar información a terceros para solicitar la emisión y/o exhibición de comunicaciones comerciales relativas a los hechos que determinan los libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o similares, y tributación.
- c) Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
- d) Inventario de Bienes En caso de sospecha de evasión fiscal, los libros, archivos, documentos, registros generales y bienes de cualquier clase pueden ser suspendidos hasta por cinco días hábiles y actualizados por igual período. o el decomiso de bienes de cualquier clase, incluidos libros, archivos, documentos, registros en general, y programas informáticos y archivos en soporte magnético o similar relacionados con la realización de hechos que puedan dar lugar a la obligación tributaria, días prorrogable por 15 días. (p.47)

## **c) Facultad Sancionadora**

Según el Instituto Pacifico SAC: En el artículo 166 facultad sancionadora (Código Tributario): La discrecionalidad anterior también permite a las autoridades fiscales aplicar sanciones por etapas, en la forma y bajo ciertas condiciones determinadas por resolución.

### **1.2.1.1.7 Finalidad de la SUNAT**

Según Staff Tributario de Entrelíneas nos dice la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con sus facultades y prerrogativas que le son propias en

su calidad de administración tributaria, tiene por finalidad organismo que ejerce funciones análogas relacionadas con la administración, fiscalización y recaudación de impuestos internos, excluidos los impuestos locales, y aportes al Seguro Social de Salud (Essalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a que se refiere la Norma II de la Ley Transitoria El único título textual ordenado del Código Tributario, y facultativamente los relacionados con las obligaciones no financieras de Essalud y la ONP, según lo establece el Acuerdo Interparlamentario. (p.11)

La Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria tiene como una de sus sanciones la de detectar y sancionar las infracciones tributarias en el ámbito administrativo. (p.18)

#### **1.2.1.1.8 Calificación, elusión de normas tributarias y simulación**

SUNAT (2012), Para determinar la naturaleza de los hechos imponible, la SUNAT considera la conducta, las circunstancias y las relaciones económicas efectivamente realizadas, perseguidas o establecidas por el contribuyente. Cuando se identifica un caso de evasión de la ley tributaria, la SUNAT, la Inspección Nacional de Aduanas y Autoridades Tributarias, puede restablecer la obligación tributaria, reducir el monto deducible o aumentar el monto deducible a favor de la pérdida fiscal, crédito fiscal para reducir o eliminar los beneficios fiscales. , sin perjuicio de la devolución de cualquier importe indebidamente reembolsado. Si se evita la realización de todo o parte del hecho imponible, o si se reduce la base imponible o la obligación tributaria, o si se practican deducciones o deducciones favorables, se presentan las siguientes circunstancias concurrentes para la conducta: Se produce una pérdida o crédito fiscal relacionado obtenido. Con el apoyo de la SUNAT:

Individualmente o en conjunto son artificiales o inadecuados para lograr el resultado obtenido. b) su uso produzca efectos jurídicos o económicos distintos de los ahorros o beneficios fiscales iguales o similares a los derivados de la conducta ordinaria o razonable. (parr.16)

#### **1.2.1.1.9 Evasión**

Soler (2002) sostiene que “El delito de defraudación es el tipo más típico de delito fiscal, que consiste en la infracción dolosa de una obligación tributaria, acompañada de medidas falsas o engañosas que impiden a la autoridad fiscal descubrir el daño causado”. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

Evasión fiscal basada en el incumplimiento de la obligación tributaria del contribuyente Defraudación propiamente dicha. Enajenar bienes del erario público a favor de particulares. Reconocimiento de retención e impago en caso de malversación. (p.411)

### **1.2.2 Bases teóricas (V.D)**

#### **1.2.2.1 Defraudación tributaria**

##### **1.2.2.1.1 Definición:**

Mediante el Decreto Legislativo N° 813 del año 1996 se aprobó la Ley Penal Tributaria, ello al amparo de la delegación que el Poder Legislativo otorgó al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 26557. Esta Ley tuvo como finalidad regular la figura de los delitos tributarios en una Ley especial y no tanto en un cuerpo normativo como es el Código Tributario.

Los problemas fiscales para todos son la seguridad policial, las garantías sanitarias de acceso a los hospitales, el acceso a los diferentes niveles educativos o, por supuesto, la joya de la corona: la Seguridad Social. Y que el Estado, cuya norma suprema es el adjetivo 'social', debe encontrar dinero suficiente para hacer gastos públicos que puedan sostener servicios que beneficien a todos. Pagar impuestos es, por tanto, un acto de solidaridad, al margen, por supuesto, del debate más amplio sobre quién debe pagar cuánto, o cuánto se debe pagar por los distintos productos y servicios, según su solidez económica.

##### **1.2.2.1.2 Diferencia entre un delito tributario de una infracción tributaria**

Cuando aparece la palabra “delito fiscal”, se alcanza el nivel de los denominados delitos fiscales. Para distinguir entre lo que debe entenderse como infracción

administrativa y lo que debe entenderse como infracción fiscal, se consideran los siguientes factores:

- La gravedad del hecho ilícito
- Culpabilidad
- Interés protegido
- Naturaleza de la sanción
- Entidad que sanciona
- Base legal que lo sustenta.

#### **1.2.2.1.3 Gravedad del hecho ilícito**

Tenga en cuenta que para los delitos, este valor legal solo se utiliza cuando se comete un delito calificado como grave. Por el contrario, se reconoce que tratándose de delitos fiscales, sólo deben investigarse los hechos relacionados con faltas leves, es decir, no tipificadas como graves. En los términos del artículo 16 del Código Tributario, un acto u omisión que constituye una infracción tributaria es una infracción tributaria si se clasifica como tal en virtud de las leyes tributarias anteriores o de cualquier otra ley o estatuto. (Alva, 2012).

#### **1.2.2.1.4 Culpabilidad**

La cuestión de la culpa está relacionada con las circunstancias en las que se encuentra una persona, sobre todo para ver si puede asumir la responsabilidad de las acciones que ha cometido.

Según Machicado La culpa viene en dos formas: engaño y culpa. El primero es intencional, el segundo es negligente. Ambos se basan en la voluntad del sujeto activo. Sin dolo o negligencia, no hay culpa, y la culpa es un elemento del crimen, así que sin culpa no hay crimen. (Alva).

#### **1.2.2.1.4 Interés protegido**

Desde el punto de vista penal, es necesario considerar qué trata de proteger el Estado, por lo que es necesario señalar los bienes protegidos por leyes que dan "procesos de ingresos y gastos a cargo del Estado". Esto puede llevar a la validez parcial de la posición de algunos autores que creen que los estatutos sólo están

representados por la recaudación de impuestos” (Alva, 2012). Esto significa que el propio Estado debe ser protegido como parte de su actuación en el campo de las finanzas. Por otro lado, los intereses que deben protegerse en los delitos fiscales son los de las autoridades fiscales.

Tipos de sanciones Este tema requiere un análisis de cómo se imponen las sanciones. Para los delitos penales, la sanción es de prisión, que se refleja en la duración de la prisión. Por otro lado, existen dos tipos de sanciones por infracciones tributarias. Sanciones monetarias y no monetarias en forma de multas, clausura de establecimientos comerciales, decomiso de bienes, embargo temporal de vehículos, y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones y permisos.

#### **1.2.2.1.5 Entidad sancionadora**

Al considerar qué órganos determinan e imponen sanciones por actos ilícitos, reconocemos que, en el caso de los delitos, el órgano que impone las sanciones es el poder judicial que decide la pena. En caso de infracciones tributarias, el órgano que debe aplicar las sanciones es la autoridad fiscal.

#### **1.2.2.1.6 Base legal**

Para las infracciones penales, las reglas se establecen en el texto del Código Penal y en las leyes especiales que regulan las infracciones a la ley tributaria. Por otra parte, en el caso de las infracciones tributarias, tanto las infracciones como las sanciones están tipificadas en la redacción de la ley tributaria.

#### **1.2.2.1.7 Código penal con respecto a la infracción tributaria**

El Decreto N° 813, con vigencia a partir del 21 de abril de 1996, deroga los artículos 268 y 269 de la Ley Tributaria y sustituye los artículos 268 y 269 del Código Penal en lo relativo a los delitos de defraudación fiscal, aprobado por Decreto N° 635. Deroga el artículo. Las modalidades de evasión fiscal tienen en cuenta atenuantes que no han sido considerados anteriormente.

### **1.2.2.1.8 Ley penal tributaria decreto legislativo n° 813:**

Defraudación Fiscal: Toda persona que deje de pagar, en todo o en parte, los impuestos establecidos por la Ley en beneficio propio o de un tercero mediante engaño, engaño, engaño, engaño u otro medio fraudulento. (Artículo 1°)

#### **a.1) Modalidades:**

- Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar. (Artículo 2°)
- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes. (Artículo 2°)

- **Pena Impuesta:**

De 05 a 08 años de pena privativa de la libertad y con 365 a 730 días multa.

- **Comentario:**

Artículo 1° Tipo base del delito (defraudación tributaria).

Artículo 2° Modalidad del tipo base (conducta considerada como delito).

#### **a.2) Defraudación tributaria con atenuación de penas:**

El que mediante la realización de conductas descritas en las modalidades anteriores 1 y 2 deja de pagar tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de liquidación anual, o durante un período de doce meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de cinco UIT vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del periodo. (Artículo 3°)

- **Pena Impuesta:** De 02 a 05 años de pena privativa de la libertad y con 180 a 365 días multa.

- **Comentario:**

Tipo atenuado del delito

### **a.3) Defraudación tributaria con agravación de penas:**

a.3.1) Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos. (Artículo 4°)

a.3.2) Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización. (Artículo 4°)

- **Pena Impuesta:** De 08 a 12 años de pena privativa de la libertad y con 730 a 1460 días multa.
- **Comentario:** Artículo 4° inciso (a) Tipo autónomo agravado (por dirigirse a la indebido obtención de beneficios fiscales y no está referida directamente a dejar de pagar tributos).
- Artículo 4° inciso (b) Tipo autónomo agravado (por tratarse de un fraude en la etapa de recaudación del tributo y no en la etapa de liquidación del mismo).

## **1.2.2.2 Infracción tributaria (VD)**

### **1.2.1.2.1 Definición**

Calvo (s/f) nos hace una reflexión sobre la infracción que consiste en el incumplimiento de una norma legal o de un precepto concreto claramente delimitado de una norma legal o un precepto concreto claramente delimitado, especificado y caracterizado. Este incumplimiento puede ser realizado a través de una acción o de una omisión. (p. 426)

Siendo el tributo una obligación legal para cuya determinación y cuantificación se precisa en la realización de determinadas obligaciones de hacer (deberes), parece claro que la mayor parte de las infracciones consistirán en una omisión Instituto Pacifico Artículo 164 (p. 831) del código Tributario Doctrinas y Comentario nos dice que la infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipifica como tal en las leyes Pág. (832) nos habla de la tipificación de las infracciones además de los actos concretos de incumplimiento de obligación tributaria formal o la comisión de actos contrarios al sistema tributario, es necesario que los

dispositivos legales tipifiquen de modo expreso cada uno de estos hechos ilícitos P. (832) nos dice sobre el cumplimiento de la obligación tributaria nos permite apreciar que en los casos de incumplimiento de las obligaciones de pagos de tributos por cuenta propia normalmente no existe infracciones. En casos específicos de la retención y percepción de tributos el legislador peruano considera que la actividad de retener y percibir tributos, así como en la actividad de entregar fisco nos encontramos ante obligaciones tributarias. Elizabeth Nima Nima Y Antonio Gómez (p. 551) nos señala que las infracciones relacionadas con la determinación de la deuda tributaria originadas por la declaración de cifras o datos falsos que implicaron la determinación de créditos o saldos indebidos, tributos omitidos o el goce de indebido de beneficios tributarios Pág. (556 y 557) nos dice sobre la infracción por declarar cifras o datos falsos en el artículo 178 constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

No incluir declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o aplicar coeficientes distintos a los corresponde para determinar los pagos a cuenta o anticipos o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación de la obligación tributaria También se considera infracciones en los casos por ejemplo cuando los contribuyentes habiendo declarado equivocadamente presentan declaración rectificatoria que constituye un tributo omitido o disminuye su crédito o cuando.

#### **1.2.1.2.2 Clasificación**

José Alberto Espinosa (p.137, 138) nos habla sobre la clasificación de las infracciones tributarias. Según los parámetros que adoptemos, podríamos clasificar las infracciones fiscales de diversas maneras por ejemplo observando las normas sancionatorias lo cual sería de un detallismo grande por la cantidad de leyes y ordenamientos. Un ordenamiento bastante genérico, pero útil nos dice que podrían clasificarse en:

- Incumplimiento de la obligación tributaria sustancial en forma omisiva
- Incumplimiento de la obligación tributaria sustancial en forma fraudulenta

- Incumplimiento de la obligación tributaria formal En el caso del incumplimiento omisivo de la obligación tributaria sustancial estamos básicamente ante la omisión del pago de los tributos dentro de los términos legales Tratándose del incumplimiento fraudulento de la obligación tributaria sustancial o sea la defraudación fiscal se necesita subjetivamente la intención deliberada de dañar al fisco y objetivamente la realización de determinados actos o maniobras tendiente a sustraerse en todo o parte a la obligación de pagar tributos Y en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación tributaria foral es toda acción u omisión de los contribuyentes responsables o terceros que transgreda los actos de determinación tributaria u obstaculice la fiscalización por la autoridad administrativa.

#### **1.2.1.2.3 Utilización del Crédito Fiscal**

De conformidad con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, se establece lo siguiente: “el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la Importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

### 1.3 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrucciones de recolección de datos
------------------------	-------------	-------------	--

Defraudación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma tributaria</li> <li>• Código Penal</li> <li>• Actos o negocios en contra de la ley</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aplica la norma tributaria</li> <li>• Incumplimiento del código penal</li> <li>• Realización de actos indebidos</li> </ul>	Encuesta a Contadores
-------------------------	--	---	-----------------------

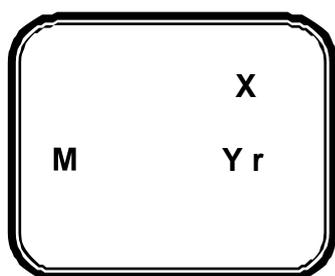
Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores	Ítems o respuestas	Técnicas e instrucciones de recolección de datos
----------------------	-------------	-------------	--------------------	--

Crédito Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recargos</li> <li>• Contribuciones</li> <li>• Sanciones por mal uso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formas de pago de manera responsable</li> <li>• Análisis de le extinción del crédito fiscal</li> </ul>	a b c	Encuesta a Contribuyentes
----------------	---	---	-------------	---------------------------

## CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO

### 2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo cuantitativa, de diseño descriptivo no experimental, ya que implica la observación del hecho en su condición natural sin intervención del investigador.



**M**= Muestra

**X** = Variable

**Y** = Variable

**r** = Relación

#### No experimentales

El presente trabajo de investigación es de diseño longitudinal de recopilación de datos de campos porque se apoyará de instrumentos y técnicas de recolección de datos diseñados para obtener información directamente en el campo donde se desarrolla el fenómeno. Como es lógico, el análisis de la información y la interpretación de sus conclusiones se derivarán exclusivamente de lo obtenido en el ambiente (campo) donde se presenta el fenómeno. Su propósito será estudiar sus características, conductas y peculiaridades del tema de estudio y establecer una comparación con la teoría existente en cuanto su realidad siendo de manera directa.

### 2.2. Diseño de la contrastación de hipótesis

La presente investigación determina dos variables en estudio que son Crédito Fiscal como variable independiente y defraudación tributaria como variable dependiente. La hipótesis quedaría formulada de la siguiente manera:

H0: Si el crédito fiscal aumenta, entonces existe la defraudación tributaria en los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque de la ciudad de Chiclayo

H1: Si el crédito fiscal no aumenta, entonces no existe la defraudación tributaria en los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque de la ciudad de Chiclayo

### 2.3. Población y muestra

**Población** Para determinar la población de la investigación se ha tenido encuentra el total de comerciantes empadronados que realizan a diario el comercio ambulatorio informales, haciendo un total de 2320 comerciantes.

#### Universo

La población del estudio estará conformada por los empresarios y/o trabajadores de las pequeñas empresas dedicadas a la venta de abarrotes alrededor del Mercado Moshoqueque ubicado en el distrito de José Leonardo Ortiz en la Provincia de Chiclayo. Con respecto al número exacto de la población se ha tenido información extraída de la Dirección de Comercialización del Mercado Moshoqueque, correspondiente a unos 500 microempresarios dedicados a la venta de abarrotes.

#### Muestra

El muestreo de la investigación es probabilístico aleatorio y para determinar el tamaño de la muestra se aplicó la fórmula que corresponde al diseño descriptivo correlacional de una sola casilla.

Donde:

Tamaño de la muestra = desconocido

Población (N) = 500

Valor asociado a un nivel de confianza (Z) = 1.96 si es de 95% de confianza

Margen de error (d) = 0.05

Probabilidad de ocurrencia del evento (P) = 0.5

Probabilidad de no ocurrencia del evento (Q) = 0.5

Entonces teniendo un nivel de confianza del 95%, una varianza de 0.5 (PQ= 0.25) y un error de muestreo del 5% (D = 0.05) y una población de 23020 comerciantes, se obtiene una muestra de:

$$n = \frac{N * Z^2 * P * Q}{(N - 1)E^2 + Z^2P * Q}$$

$$n = \frac{500 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{499 * 0.05^2 + 1.96 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{500 * 3.8416 * 0.25}{499 * 0.0025 + 3.8416 * 0.25}$$

$$n = \frac{480.2}{1.2475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{480.2}{2.2079}$$

$$n = 217.49$$

$$n = 217.5$$

$$n = 218$$

## **2.4. Procedimiento en la investigación**

La investigación se inició aplicando una encuesta a los comerciantes del sector de abarrotes del Mercado Moshoqueque, de manera que se ha utilizado el programa SPSS para su procesamiento de los datos.

Con esta información se aplicó una entrevista a dos funcionarios de la SUNAT, porque era necesario que también se analice los datos desde la parte representativa del estado permitiendo conocer e interpretar situaciones a futuro con respecto a la variable de estudio.

Posteriormente se ha contrastados los datos recogidos y tabulados con los antecedentes, permitiendo también analizarlos con las teorías que ha sido citadas en el presente estudio, con ello se ha permitido llegar a conclusiones significativas.

## **2.5. Técnicas e Instrumentos**

### **2.5.1. Técnicas:**

En la presente investigación se emplearon dos técnicas: La técnica de la encuesta aplicada a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque y la

técnica de la entrevista aplicada a las autoridades la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) de la ciudad de Chiclayo

### **2.5.2. Instrumentos**

**Cuestionario:** Se empleó un cuestionario de preguntas cerradas, dirigido a 218 comerciantes de abarrotes en las calles aledañas del mercado Moshoqueque, la cual permitió establecer y conocer la situación actual referente a lo tributario y dar alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación.

Constó de 19 preguntas de alternativas cerradas. El cuestionario fue aplicado en el proceso de la investigación, permitiendo cumplir el tercer objetivo específico.

**Guía de entrevista:** Se aplicó una entrevista a las autoridades de la de la SUNAT para determinar la variable independiente: el crédito fiscal y a las obligaciones tributarias que corresponden a los comerciantes de abarrotes de los mercados en general y en caso específico del mercado Moshoqueque. Con el presente instrumento se da cumplimiento al primer y segundo objetivo específico.

La entrevista fue semi estructurada, teniendo una duración de 35 minutos y fue aplicada a dos funcionarios.

### **2.5.3. Equipos y materiales**

Los equipos utilizados fueron el programa SPSS en versión 23.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Resultados en Tablas y Gráficos

**Tabla 1:**

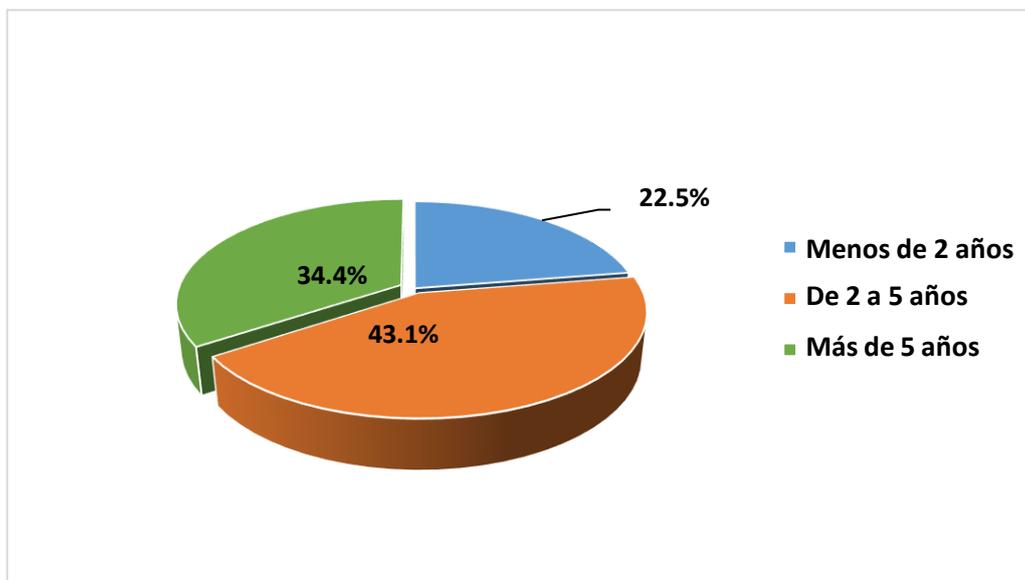
*Tiempo que se vienen dedicando al comercio de abarrotes los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Tiempo</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Menos de 2 años	49	22.5%
De 2 a 5 años	94	43.1%
Más de 5 años	75	34.4%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 1:**

*Tiempo que se vienen dedican al comercio de abarrotes los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



Los resultados muestran que el 43.1% de los comerciantes de abarrotes vienen dedicándose a este tipo de comercio entre 2 a 5 años, un 34.4% de ellos manifestó que hace más de 5 años, y el 22.5% de los mismos indicó que llevan menos de 2 años en este tipo de negocio.

**Tabla 2:**

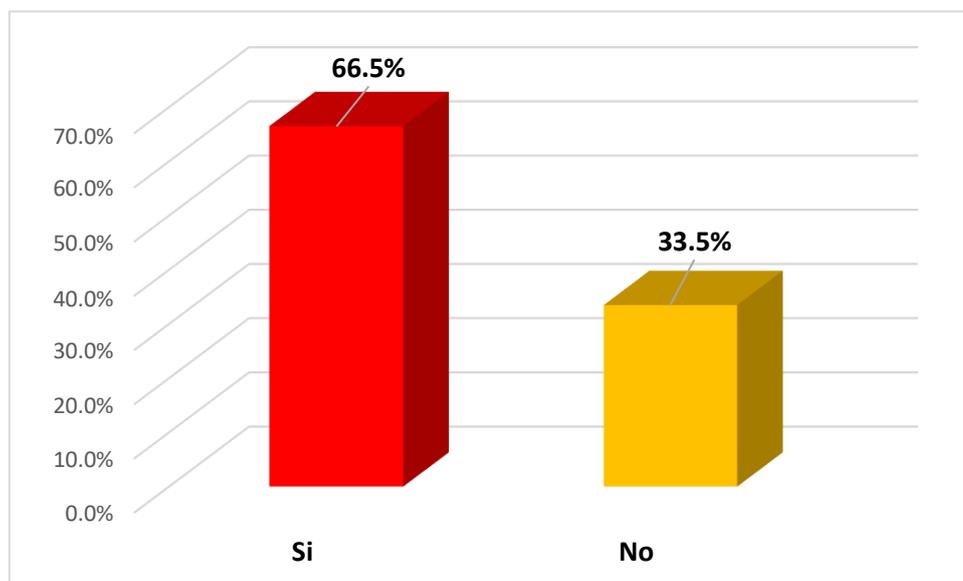
*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si su empresa se encuentra formalizada. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Formalización</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	145	66.5%
No	73	33.5%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 2:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si su empresa se encuentra formalizada. José Leonardo Ortiz. 2019*



Al indagar sobre la formalización de su empresa, un 66.5% de los comerciantes manifestó que sí, mientras que el 33.5% de ellos indicó que no.

**Tabla 3:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación al tipo de empresa que tienen.*

*José Leonardo Ortiz. 2019*

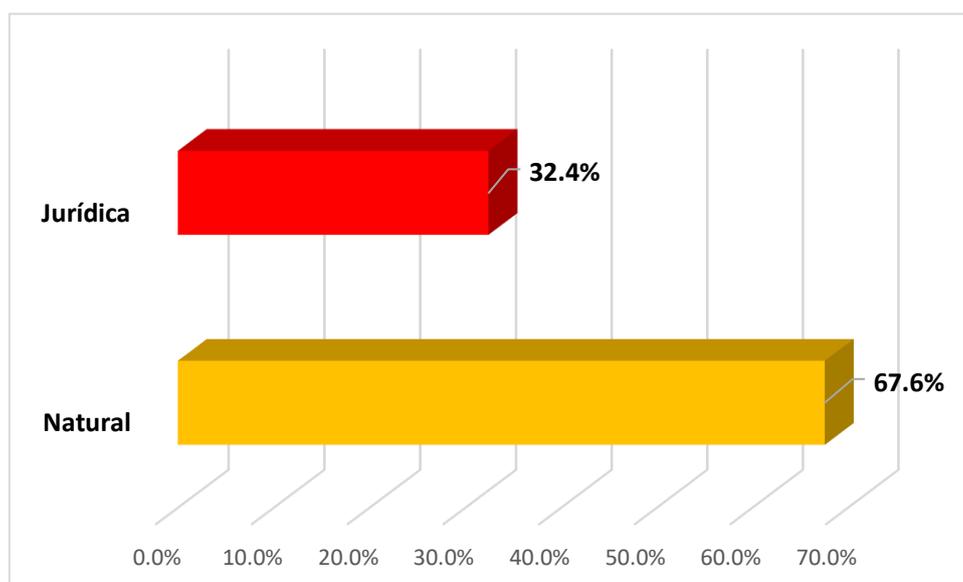
<b>Tipo de empresa</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Natural	98	67.6%
Jurídica	47	32.4%
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 3:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación al tipo de empresa que tienen.*

*José Leonardo Ortiz. 2019*



De los 145 comerciantes de abarrotes que manifestaron tener su empresa formalizada, el 67.6% de ellos indicó que el tipo de empresa que tienen a través de persona natural, mientras que el 32.4% señaló que la empresa que tienen es de tipo jurídica.

**Tabla 4:**

*Grado de instrucción académica del comerciante de abarrotes propietario del negocio.*

*José Leonardo Ortiz. 2019*

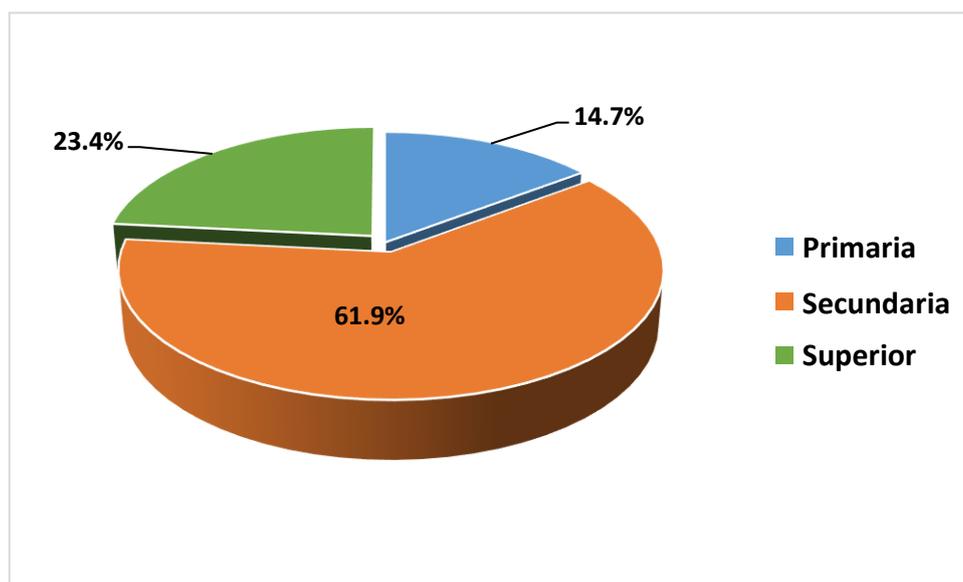
<b>Grado de Instrucción</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Primaria	32	14.7%
Secundaria	135	61.9%
Superior	51	23.4%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 4:**

*Grado de instrucción académica del comerciante de abarrotes propietario del negocio.*

*José Leonardo Ortiz. 2019*



Los resultados muestran que el 61.9% de los comerciantes de abarrotes que son propietarios del negocio tienen un grado de instrucción secundaria, el 23.4% de ellos si cuenta con un grado de instrucción superior, mientras que el 14.7% de los mismos sólo tienen un grado de instrucción primario.

**Tabla 5:**

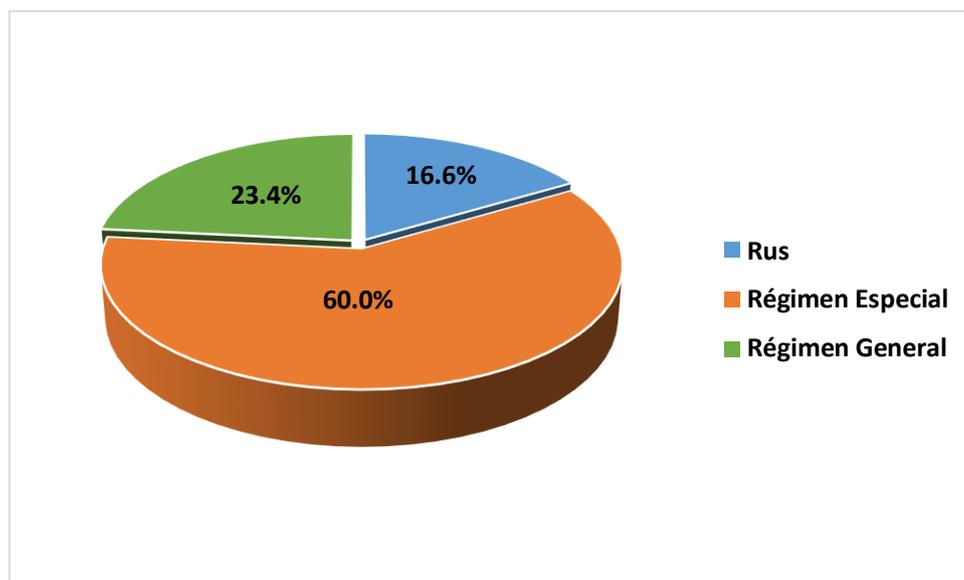
*Régimen tributario en el que se encuentra la empresa de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Régimen Tributario</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Rus	24	16.6%
Régimen Especial	87	60.0%
Régimen General	34	23.4%
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 5:**

*Régimen tributario en el que se encuentra la empresa de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



De los 145 comerciantes de abarrotes que manifestaron tener su empresa formalizada, el 60% de ellos indicó que cuentan con el régimen especial, el 23.4% cuentan con el régimen general, mientras que el 16.6% de los comerciantes se encuentran bajo el régimen tributario del RUS.

**Tabla 6:**

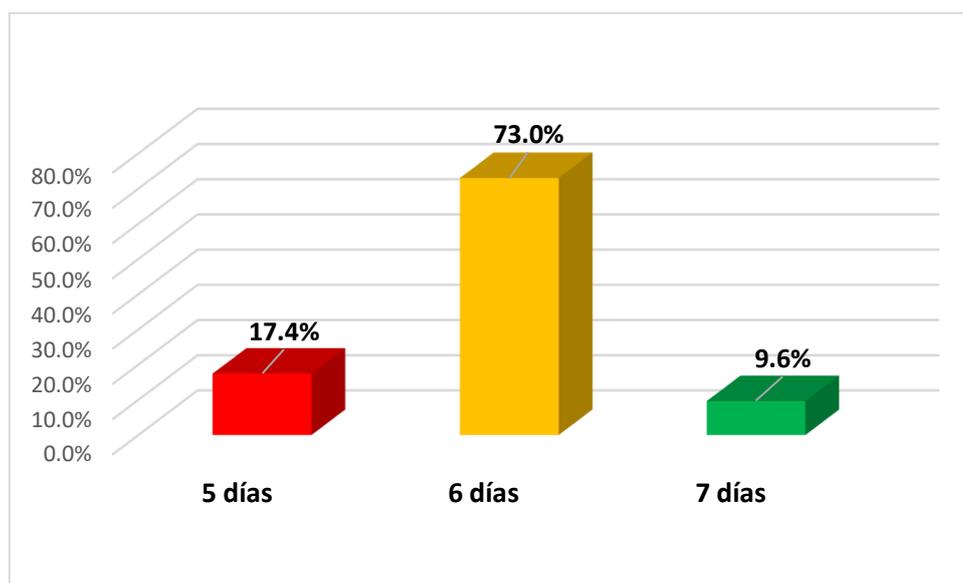
*Días a la semana que trabajan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Días de trabajo a la semana</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
5 días	38	17.4%
6 días	159	73.0%
7 días	21	9.6%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 6:**

*Días a la semana que trabajan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



Los comerciantes de abarrotes manifestaron que en su mayoría (73%) trabajan 6 días a la semana, el 17.4% de ellos trabajan 5 días, y sólo el 9.6% de comerciantes trabaja los 7 días de la semana.

**Tabla 7:**

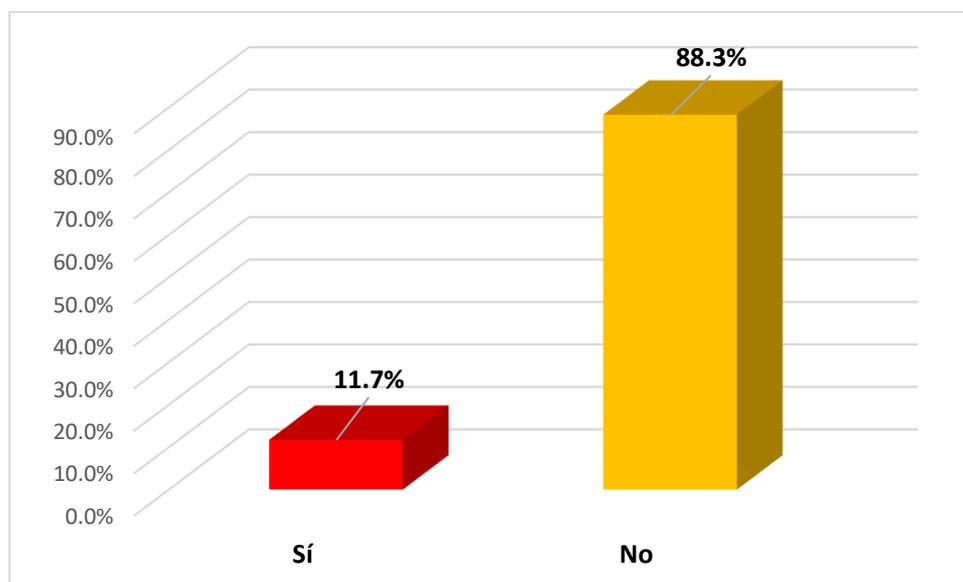
*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si cuenta con trabajadores en su empresa. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Trabajadores en la empresa</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Sí	17	11.7%
No	128	88.3%
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 8:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si cuenta con trabajadores en su empresa. José Leonardo Ortiz. 2019*



De los comerciantes de abarrotes que manifestaron tener su empresa formalizada, el 88.3% de los comerciantes manifestaron no contar con trabajadores en su empresa, mientras que el 11.7% indicó que si cuenta con trabajadores.

**Tabla 8:**

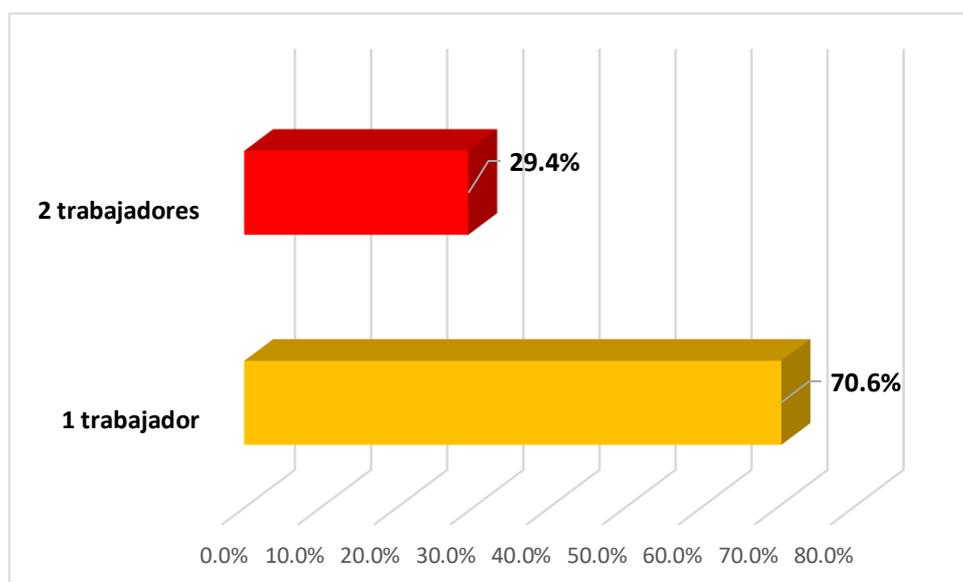
*Número de trabajadores con el que cuentan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>N° trabajadores en planilla</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
1 trabajador	12	70.6%
2 trabajadores	5	29.4%
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 8:**

*Número de trabajadores con el que cuentan los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



De los comerciantes de abarrotes que manifestaron tener trabajadores en planilla, el 70.6% de ellos manifestaron contar con un trabajador en su empresa, mientras que el 29.4% indicó que cuenta con 2 trabajadores.

**Tabla 9:**

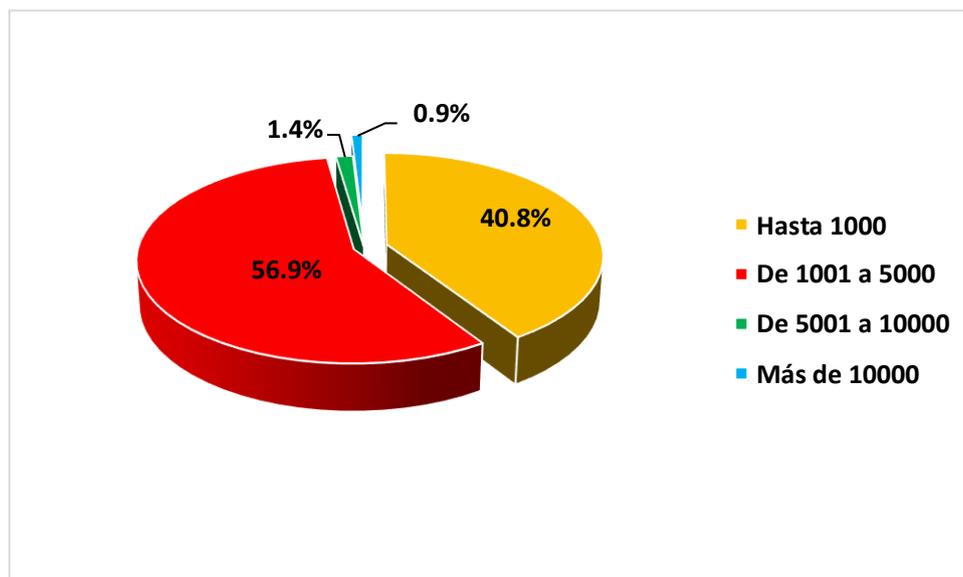
*Nivel de ventas diarias de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Ventas diarias</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Hasta 1000	89	40.8%
De 1001 a 5000	124	56.9%
De 5001 a 10000	3	1.4%
Más de 10000	2	0.9%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 9:**

*Nivel de ventas diarias de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



Los comerciantes de abarrotes en su mayoría (56.9%) manifestaron que perciben diariamente de 1001 a 5000 nuevos soles, un 40.8% de ellos indicó que sus ventas diarias llegan hasta s/. 1000, mientras que el 1.4% tiene ventas de 5001 a 10000 nuevos soles, y sólo el 0.9% de ellos tiene niveles diarios de ventas de más de 10000.

**Tabla 10:**

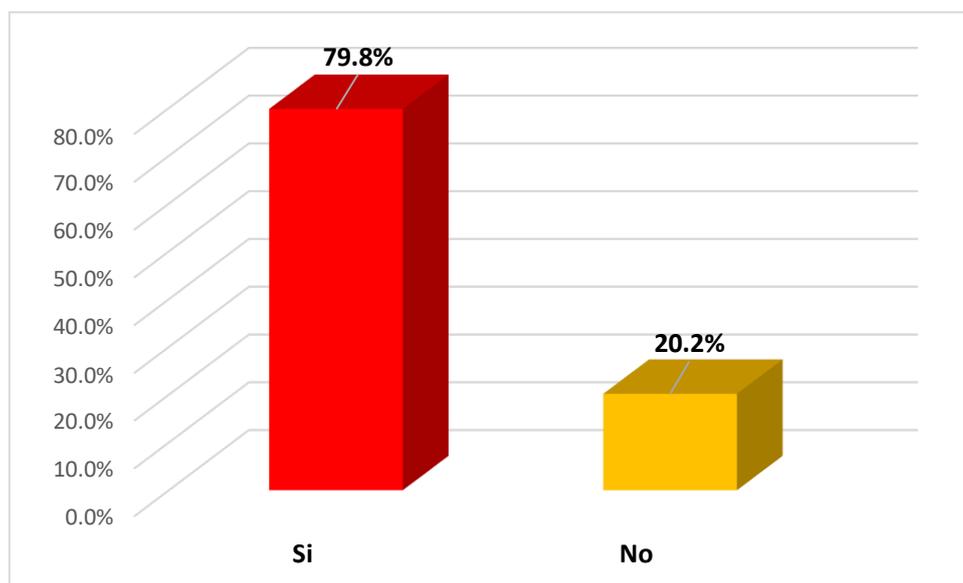
*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si todas sus compras son realizadas con facturas u otro documento establecido como comprobante de pago. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Compras con comprobante</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	174	79.8%
No	44	20.2%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 10:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si todas sus compras son realizadas con facturas u otro documento establecido como comprobante de pago. José Leonardo Ortiz. 2019*



El 79.8% de los comerciantes de abarrotes manifestaron que sí realizan sus compras con facturas u otro documento establecido como comprobante de pago, mientras que el 20.2% de ellos indicó que no lo hace.

**Tabla 11:**

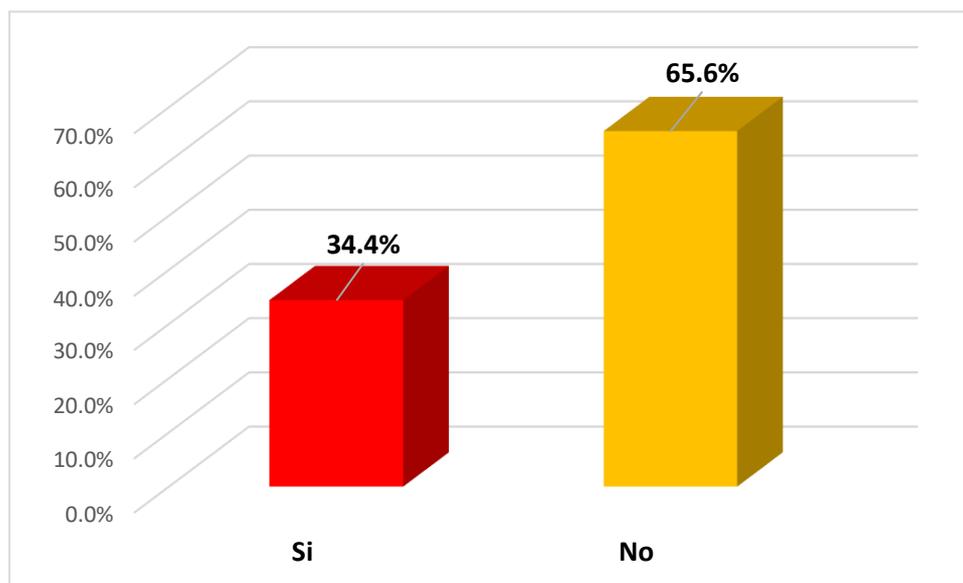
*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Capacitación por parte de SUNAT</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	75	34.4%
No	143	65.6%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 11:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT. José Leonardo Ortiz. 2019*



El 65.6% de los comerciantes de abarrotes manifestaron que no han recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT, mientras que el 34.4% de ellos indicó que sí.

**Tabla 12:**

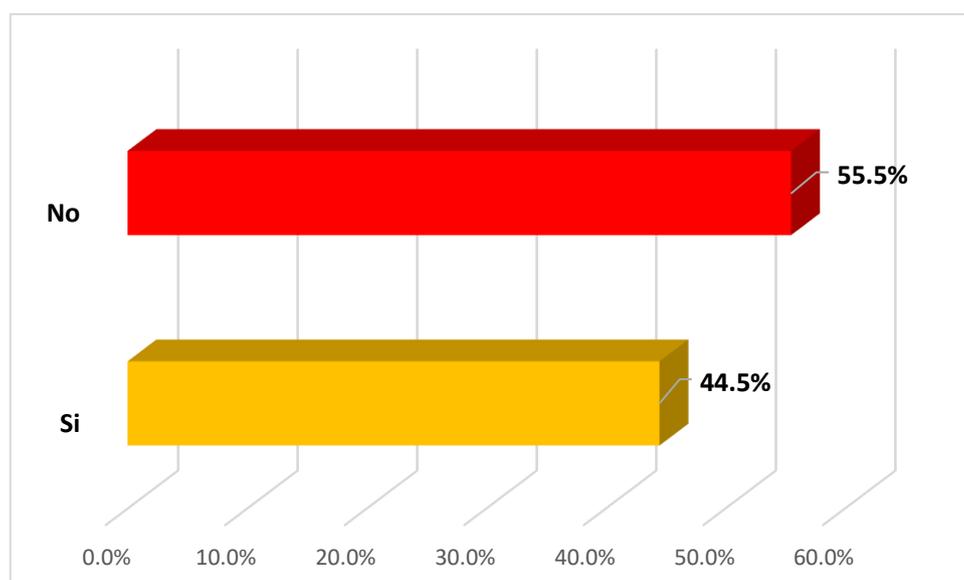
*Conocimiento de los comerciantes de abarrotes sobre los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenecen. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Conocimiento de régimen tributario</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	97	44.5%
No	121	55.5%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 12:**

*Conocimiento de los comerciantes de abarrotes sobre los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenecen. José Leonardo Ortiz. 2019*



El 55.5% de los comerciantes de abarrotes manifestaron no tener conocimiento sobre los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenecen, a diferencia del 44.5% que sí lo conocen.

**Tabla 13:**

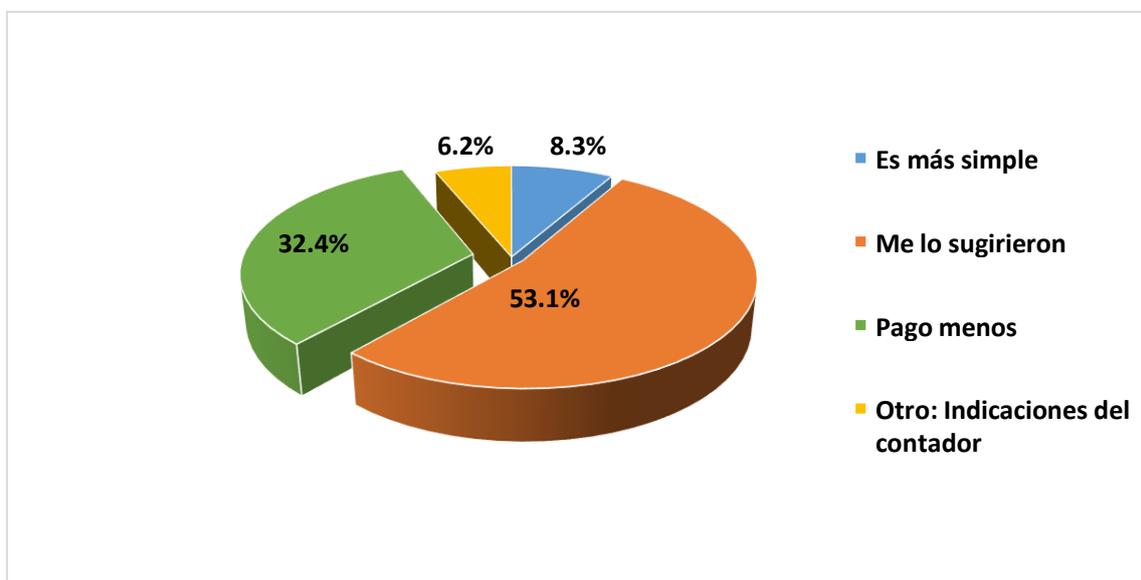
*Motivo por el cual se acogieron al régimen en el que se encuentran los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Motivo de acogerse al régimen actual</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Es más simple	12	8.3%
Me lo sugirieron	77	53.1%
Pago menos	47	32.4%
Otro: Indicaciones del contador	9	6.2%
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 13:**

*Motivo por el cual se acogieron al régimen en el que se encuentran los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



Al analizar el motivo por el cual se acogieron al régimen en el que se encuentran los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque, se encontró que el 53.1% de ellos indicó que se lo sugirieron, el 32.4% porque pagan menos, el 8.3% indicó que es más simple, mientras que el 6.2% dijo que por otro motivo, y que esta era por indicaciones de su contador.

**Tabla 14:**

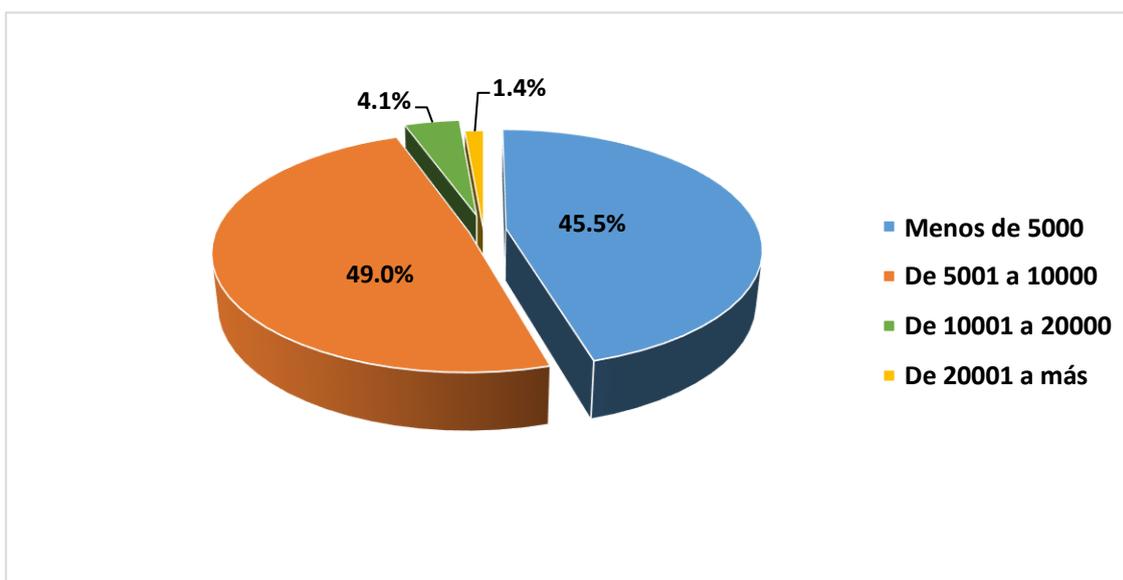
*Monto promedio declarado por las empresas de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Monto promedio declarado por la empresa</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Menos de 5000	66	45.5%
De 5001 a 10000	71	49.0%
De 10001 a 20000	6	4.1%
De 20001 a más	2	1.4%
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 14:**

*Monto promedio declarado por las empresas de los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



El 49% de los comerciantes con negocio formalizado tiene un monto promedio declarado entre 5001 a 10000 nuevos soles, el 45.5% declaran menos de S/.5000, el 4.1% de los comerciantes declara entre 10001 a 20000 nuevos soles, y sólo el 1.4% declara de S/. 20001 a más.

**Tabla 15:**

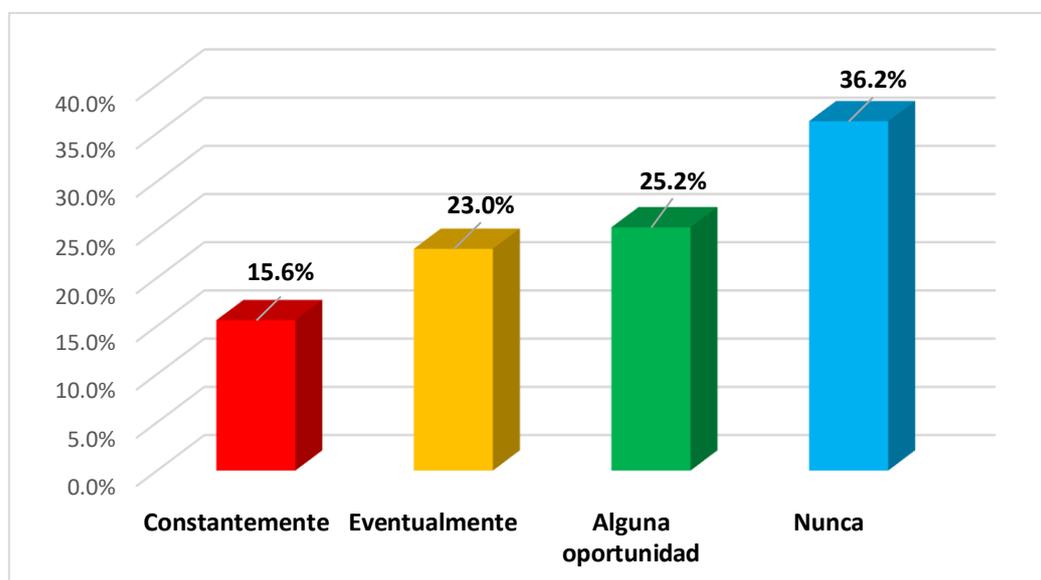
*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Capacitación sobre obligaciones tributarias</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Constantemente	34	15.6%
Eventualmente	50	23.0%
Alguna oportunidad	55	25.2%
Nunca	79	36.2%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 15:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial. José Leonardo Ortiz. 2019*



Se encontró que el 36.2% de los comerciantes nunca han ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial, el 25.2% manifestó que en alguna oportunidad, el 23% de los comerciantes manifestó que de forma eventual, y sólo el 15.6% de ellos manifestó que constantemente.

**Tabla 16:**

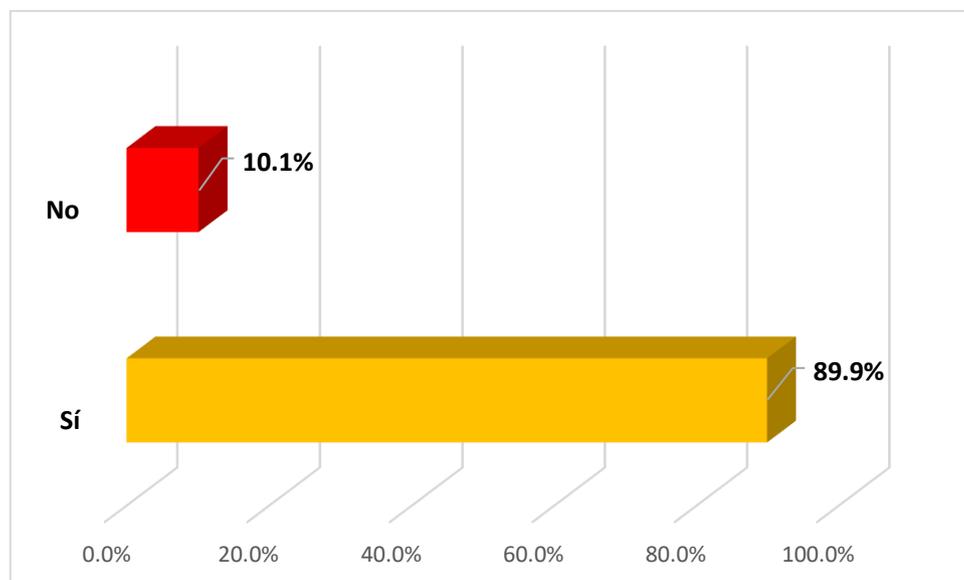
*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si consideran excesivos los impuestos cobrados por el Estado. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Los impuestos del estado son excesivos</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Sí	196	89.9%
No	22	10.1%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 16:**

*Respuesta de los comerciantes de abarrotes en relación a que si consideran excesivos los impuestos cobrados por el Estado. José Leonardo Ortiz. 2019*



Se encontró que el 89.9% de los comerciantes de abarrotes consideran que sí son excesivos los impuestos cobrados por el estado, a diferencia del 10.1% de comerciantes que consideran que no son excesivos.

**Tabla 17:**

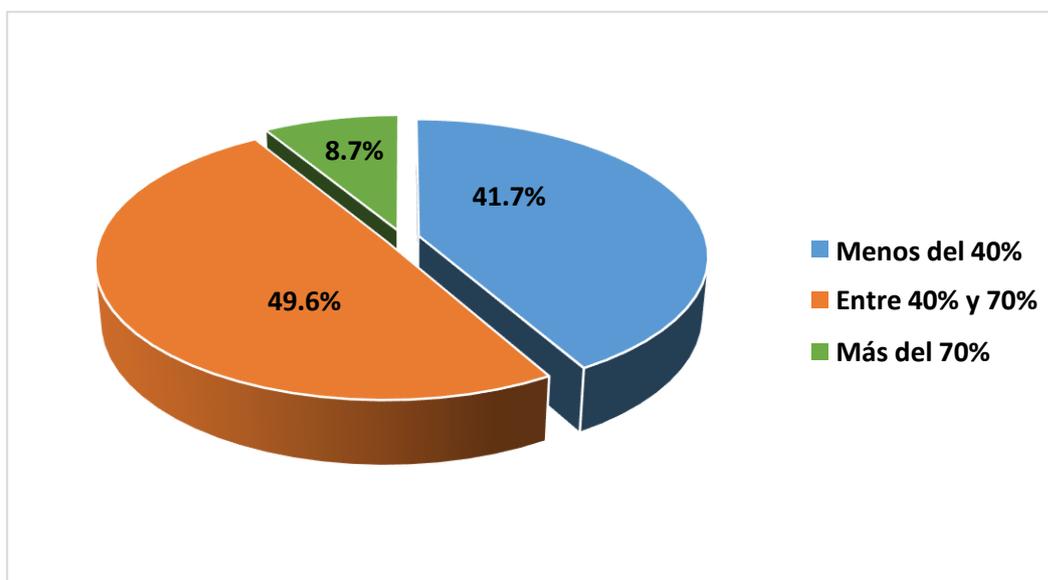
*Porcentaje de ventas que solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Porcentaje de ventas que solicitan comprobante</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Menos del 40%	91	41.7%
Entre 40% y 70%	108	49.6%
Más del 70%	19	8.7%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 17:**

*Porcentaje de ventas que solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019*



El 49.6% de los comerciantes indicaron que el porcentaje de sus ventas que solicitan comprobante se encuentran entre el 40% y el 70%, el 41.7% de comerciantes manifiesta que menos del 40%, mientras que el 8.7% de ellos menciona que es más del 70%.

**Tabla 18:**

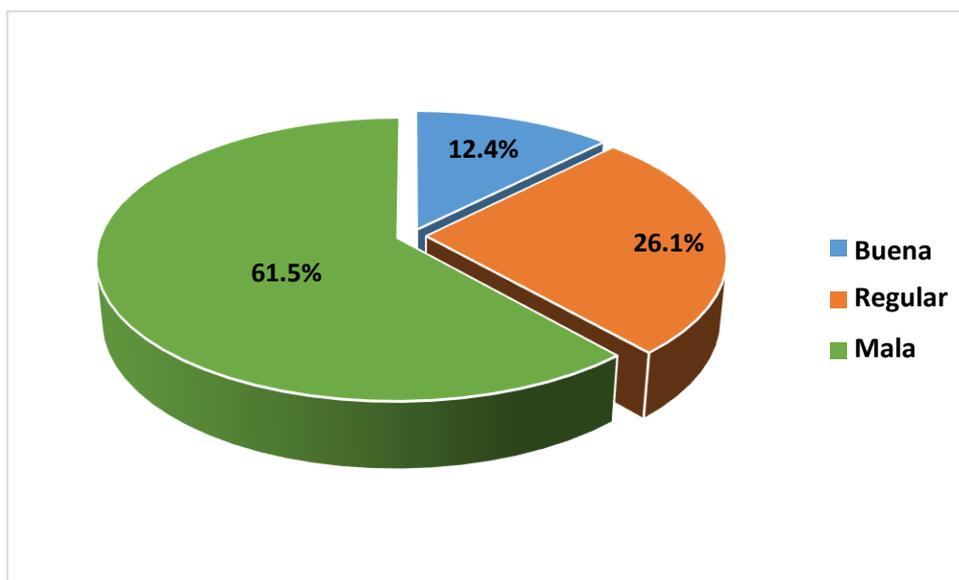
*Opinión de los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque en relación a la actual legislación tributaria en el Perú. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Opinión sobre legislación tributaria</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Buena	27	12.4%
Regular	57	26.1%
Mala	134	61.5%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 18:**

*Opinión de los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque en relación a la actual legislación tributaria en el Perú. José Leonardo Ortiz. 2019*



Se puede inferir que el 61.5% de los comerciantes de abarrotes del mercado Moshoqueque consideran que es mala la actual legislación tributaria en el Perú, el 26.1% considera que es regular, y, el 12.4% de ellos manifiesta que es buena.

**Tabla 19:**

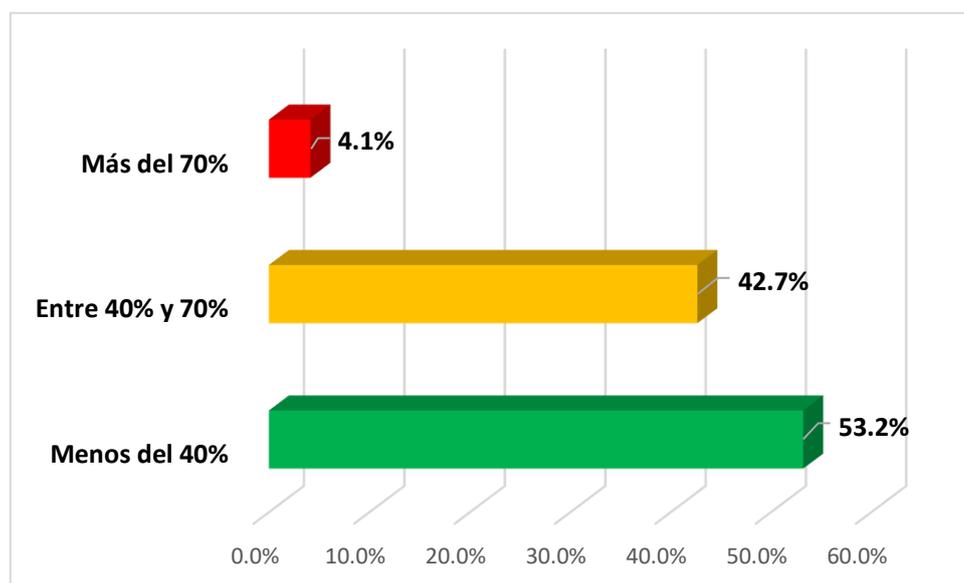
*Porcentaje de ventas que no solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque, sin embargo se emiten. José Leonardo Ortiz. 2019*

<b>Porcentaje de comprobantes que se emiten</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Menos del 40%	116	53.2%
Entre 40% y 70%	93	42.7%
Más del 70%	9	4.1%
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque - José Leonardo Ortiz. 2019

**Figura 19:**

*Porcentaje de ventas que no solicitan comprobante de pago a los comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque, sin embargo se emiten. José Leonardo Ortiz. 2019*



El 53.2% de los comerciantes indicaron que el porcentaje de sus ventas que no solicitan comprobante, pero que sin embargo las emiten es menos del 40%, el 42.7% de comerciantes manifiesta que está entre el 40% y 70% de sus ventas, mientras que el 4.1% de ellos menciona que es más del 70%.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El tiempo que los ambulantes se vienen dedicando al comercio de abarrotes es entre 2 a 5 años con un porcentaje de 43.1%, seguido de un 34.4% de ambulantes que tienen más de 5 años en su trabajo. De ellos el 33.5% no está formalizada.

El tipo de empresa que ellos cuentan es natural con un 67.6%; se cuenta que el 61.9% tiene secundaria, hay que tener en cuenta que existe un 23.4% de la muestra que cuenta con un nivel superior.

Un 60% de los comerciantes tiene un régimen especial. Así también Atoche (2016), en su tesis: La cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV – Renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del Mercado Modelo de Sullana en el año 2015, quien manifiesta en su investigación: Ocasiona que SUNAT los migre de oficio a otro régimen tributario por incumplimiento de pago en las fechas establecidas en sus cronogramas, situación que los comerciantes ignoran.

El 73% trabaja 6 días de la semana, descansando uno de ellos. Esto es importante ya que el 88.3% no tiene trabajadores adicionales que le sirva de apoyo.

Al preguntarle sobre el nivel de ventas diarias un 56.9% manifestó que sus ventas era entre 1001 a 5000 soles.

Se les interrogó que si sus compras son realizadas con factura, un 79.8% manifestó que sí.

Una de las preguntas importantes en el instrumento es sobre si han recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT, dando como resultado que un 65.6% no lo ha tenido. Por ello, un 55.5% no tiene conocimiento sobre los requisitos y condiciones del régimen Tributario al que pertenecen. Esto coincide con Atoche (2016), en su tesis: La cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV – Renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del Mercado Modelo de Sullana en el año 2015 que coincide concluyendo: Un bajo nivel de instrucción, la complejidad del sistema tributario, la poca o nula información del estado a través de los medio masivos con información básica al comerciante a acerca de los tributos, la desconfianza y la corrupción del estado, la poca transparencia en el destino de los tributos, sumando al desinterés de los propios comerciantes por informarse acerca de su situación tributaria.

Lo mencionado anteriormente se precisa con lo que manifiesta la SUNAT (2012), Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los

actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios . En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente. Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente

Fue necesario conocer sobre el motivo por la cual escogieron el régimen en el que se encuentran los comerciantes siendo que el 53.1% le sugirieron y un 32.4% porque en ese régimen paga menos.

Un 49% declara entre 5001 hasta 10 000 soles. Además manifiesta un 36.2% que nunca ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial; un 25.2% manifiesta que en alguna oportunidad lo realizó.

Fue muy importante determinar la opinión que tienen los comerciantes sobre si son excesivos los impuestos cobrados por el Estado, pues un 89.9% consideró que si lo eran, coincidiendo con Manrique y Velásquez (2017) en su artículo científico: Informalidad y evasión tributaria entre los comerciantes del Mercado Ferrocarril, sector ferretero de Chimbote 2014, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, quienes manifiestan en su investigación: (...)se concluye que la informalidad y la evasión de impuestos se produce a causa del bajo nivel económico y de la falta de cultura tributaria de los comerciantes del mercado Ferrocarril del sector ferretero de Chimbote, quienes evaden impuestos debido al elevado porcentaje de las tasas impositivas que tienen los impuestos, las cuales no son consideradas según sus ingresos. Quien también manifiesta que respecto a describir los aspectos de informalidad y evasión tributaria, se concluye que en el Perú el sistema tributario, debido a la complejidad de su aplicación y ejecución, tiene que ver la aplicación de muchos elementos que intervienen para el cumplimiento de tal objetivo, que es la de administrar el cumplimiento de los tributos.

Es preciso citar a Flores (2014), en su artículo científico: Análisis de la evasión tributaria en los comerciantes informales de la provincia de espinar – Cusco, quien concluye que Las causas más frecuentes que originan la evasión tributaria son, la desconfianza del

contribuyente en el estado sobre el destino del dinero por el pago de sus impuestos; causas técnicas como la falta de claridad y precisión de la orientación por parte de la SUNAT; causas jurídicas como el desconocimiento de las normas tributarias. La causa más frecuente que da lugar a la evasión es de gran medida la falta de cultura tributaria por parte de la SUNAT y principalmente en los centros de estudio, por los inadecuados programas curriculares. Se complementa con Aguirre y Silva (2013), en sus tesis: Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – año 2013, tesis para optar el título de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego, quien concluye que: Las causas que se asocian a la evasión tributaria en los Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de sus actividades.

Aquí mismo en Chiclayo en el año 2015 Cruzado y Remaycuna realizaron una investigación también en el Mercado Moshoqueque pero en el sector Verduras quienes concluyeron Ser un comerciante informal, reduce las posibilidades de acceder a un crédito financiero, sin embargo, no imposibilita a los comerciantes informales a poder obtener un préstamo, siendo que el 42% si tiene acceso a créditos financieros, ya sea mediante aval o mediante algunas garantía hipotecaria. Además que La economía incipiente que manejan al iniciar un negocio informal y los bajos ingresos que perciben por estos, no alimentan la voluntad del comerciante informal para que ordene su pequeña empresa o negocio de acorde a ley. Más del 90% de los comerciantes informales del sector verduras del mercado de Moshoqueque, no se encuentra formalizado, ni realizado ningún trámite pendiente, siendo que el 93 % considera que su inscripción en la SUNAT, disminuirá sus ingresos económicos.

Del presente estudio citamos al código Tributario Peruano en su página 16 que manifiesta: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado”

También según el Instituto Pacifico SAC: En el artículo 166 facultad sancionadora (Código Tributario): nos dice que la Administración tributaria tiene la facultad

discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que establezca mediante resoluciones.

Con respecto a la concientización de los clientes en solicitar comprobante de pago se hace efectiva ya que entre el 40% y 70% lo realizan.

También se midió la opinión que tienen los comerciantes de abarrotes en relación a la actual legislación tributaria en el Perú de los cuales el 26.1% manifiesta que es regular y el 61.5% manifestó que es mala. Esta apreciación que tienen los comerciantes reafirma una de las causas que ellos no cumplen con todas sus obligaciones tributarias. Ello se relaciona con lo que manifiesta Machicado “La culpabilidad tiene dos formas: el dolo y la culpa. La primera es intención, la segunda, negligencia. Ambas tienen por fundamento la voluntad del sujeto activo. Sin intención o sin negligencia no hay culpabilidad, y sin ésta, no hay delito, por ser la culpabilidad elemento del delito”. Finalmente se relaciona con lo señalado por el texto del artículo 164° del Código Tributario es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el referido Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. (Alva, 2012). Cumpliéndose el tercer objetivo específico: Determinar las causas que conlleva a los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque al incumplimiento del pago de sus tributos.

## CONCLUSIONES

1. El primer objetivo específico fue: Identificar las obligaciones tributarias que corresponden a los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque. Por ello se concluye que: Y un sujeto adquiere la obligación de realizar ingresos a cuenta cuando satisface una retribución en especie a un tercero conocido por contribuyente dando nacimiento a la obligación de realizar un ingreso mensual a la Administración que equivale a un porcentaje de dicha contribución, que debe declarar y que se asimila en su régimen jurídico y efectos a la retención. En consecuencia, la característica principal, la cualificación especial del sujeto, proviene de realizar los hechos generadores de las obligaciones tributarias materiales y, en consecuencia, de ser el titular del deber jurídico extrapenal de retener a cuenta o de realizar ingresos a cuenta. La descripción típica del delito de defraudación tributaria obliga a entender que son el contribuyente genera la elusión del impuesto y los obligados a realizar pagos a cuenta (el retenedor y el obligado a practicar ingresos a cuenta, en el injusto de defraudación 87 tributaria del pagador a cuenta los únicos posibles autores del delito, en tanto en cuanto son los únicos sujetos tributarios que pueden llegar a dominar el riesgo típico. Con esta restricción del ámbito de posibles riesgos típicos para el interés patrimonial de la Hacienda Pública de conseguir la correcta liquidación y recaudación de la obligación tributaria material principal contributiva o de pagar a cuenta, el legislador excluye del ámbito de lo punible, declara tácitamente irrelevantes, el resto de posibles riesgos, a saber, del sustituto, de los responsables tributarios, del representante y de los demás obligados tributarios.
2. Al identificar las obligaciones tributarias que no cumplen los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Moshoqueque. Ante la reiterancia de los contribuyentes defraudadores, la investigación debería quedar a cargo de la jurisdicción penal a través del Ministerio Público, quien detenta el ejercicio de la acción penal y del poder judicial a fin de determinar en base a los antecedentes de estos tipos de actos delictivos, quienes deben ser sujetos de sanción punible, garantizando la prevención de estos tipos de delitos, y aunque el costo que supone para la administración tributaria el inicio de un proceso penal por delito tributario puede ser superior al de aceptar una regularización con el pago total de la deuda y cumplir la

finalidad recaudadora de la administración tributaria en beneficio de la Hacienda Pública, les deje un costo que hasta llegue a ser perjudicial para la administración tributaria desde su perspectiva, sin embargo es necesario reflexionar sobre la función preventiva general de derecho penal, reflexionar en aquella política criminal que busca la protección a la sociedad contra el delito y además sobre la utilización de mecanismos más eficaces que prevengan la futura comisión de este tipo de delitos, que a lo largo producirán efectos contra productores, convirtiéndose en una licencia para defraudar.

3. La evasión tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, como es el caso de nuestro país, debido a la poca cultura tributaria ya sea porque los empresarios no son conscientes de sus obligaciones y además porque sienten que sus tributos no son aprovechados por la sociedad al no ser bien administrados por el Estado. Ello también contempla que no asisten a las capacitaciones realizadas por la SUNAT. Siendo estas las causas por las cuales no cumplen con sus obligaciones tributarias. causas que se asocian a la evasión tributaria es el mal uso de la facultad de discrecionalidad que posee SUNAT, al no trasladar denuncia de los hechos detectados y determinarlos como infracción, solo requiriendo al contribuyente la rectificación, pago de multa y reembolso de los montos omitidos
  
4. El cuarto objetivo específico fue: Identificar las consecuencias socio económicas con respecto al incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Moshoqueque. Por ello, en el Perú, el tema de los delitos tributarios está contenido en una ley especial, el Decreto 72 Legislativo N° 813, sin embargo, pese a que el derecho penal peruano, ha separado estos delitos de su cuerpo legal y les ha asignado más bien un tipo especial, no dejan de tener un carácter delictivo económico, ya que se trata de atentados contra bienes jurídicos que implican intervención del Estado en la economía y el funcionamiento de instituciones económicas básicas.

## **RECOMENDACIONES**

- 1.** Se recomienda al Estado tener un control más exhaustivo con respecto a los empresarios informales ya que generan pérdidas significativas para nuestro país
- 2.** Se recomienda a los funcionarios de la SUNAT emplear estrategias de motivación para que los empresarios y comerciantes asistan a las charlas realizadas por la entidad, esto permitirá que ellos sean conscientes del cumplimiento del pago de sus tributos.
- 3.** No se visualizan numerosas tesis sobre esta temática en el ámbito internacional, esto permitiría asumir modelos extranjeros a fin de socializarlos y contextualizar en nuestro país.

## BIBLIOGRAFÍA REFERENCIADA

- Aguirre, A y Silva. O. (2014). Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013” (tesis de pre grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- Alvarado, J., Portocarrero, F., Trivelli, C. (2001). Análisis Económico. (Primera edición). Lima: ediciones Perú.
- Atoche, R. (2016). La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015. (Tesis de pregrado). Universidad católica los Ángeles de Chimbote. Chimbote.
- Cárdenas, A. (2012). Edición digital La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha –Cantón quito 2013. Disponible en:<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf>
- Castillo, F. (2014). Propuesta de programa para Incentivar la cultura tributaria. Disponible en:<https://prezi.com/m79kfs9toeug/propuesta-de-programa-para-incentivar-la-cultura-tributario/>
- Chiroque, M. (2012). Edición digital La cultura tributaria en los negocios del Mercado central de la ciudad de Piura disponible en: <https://es.scribd.com/doc/232631120/Tesis-Cultura-Tributaria-marcos-r-Chiroque-Anastacio>
- Cruzado, Y y Remaycuna, R. (2015). Factores asociados a la informalidad de los comerciantes ambulantes del sector verduras en el Mercado Moshoqueque de la región Lambayeque agosto del 2014. (Tesis de pregrado). Universidad Juan Mejía Baca. Chiclayo.
- Gómez, A. (2006). Infracciones y Tributarias y Sanciones Impuesto por la SUNAT. (Primera edición). Lima: Editorial: El Búho EIRL
- Herrera, V. (2009). Los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2008, como se “legaliza” la evasión tributaria - 2009.

Jiménez, María. (2003). Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas. *Revista del Centro de Investigación*. Universidad La Salle distrito Federal. ISSN: 1405-6690

Ley Penal Tributaria: DECRETO LEGISLATIVO N° 813

Manrique, J. y Velásquez, N. (2014). Informalidad y evasión tributaria entre los comerciantes del mercado Ferrocarril, sector ferretero de Chimbote, 2014. In *Crescendo. Ciencias Contables y Administrativas*. 2017; 4(1): 11-26. Fecha de recepción: 2 de junio de 2017. Fecha de aceptación: 1 de julio de 2017

Miranda, S. (2016). Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. (tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima

Pacheco, M., Palacios, T., (2009). El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) en la formalización de pequeños comerciantes y su incidencia en la recaudación de impuestos del servicio de rentas internas de Manabí. año 2008 y perspectivas.

Palacios, B. (2009). Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Pecho, M., Peláez, F., Sánchez, J. (2010). Incumplimiento Tributario en América Latina. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT.

Peña, C. (s/f). Formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes En Chile.

Quintanilla, E. (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres. Lima

Rodríguez, E. (2012). Análisis del costo marginal de los fondos públicos para Chile.

Saavedra, M. (2010). Estabilidad Laboral e Indemnización, efectos de los costos del despido. Documento de Trabajo N°28

## ANEXOS

### ANEXO N°1:

#### ENCUESTA APLICADA A LOS COMERCIANTES DEL SECTOR DE ABARROTOS DEL MERCADO MOSHOQUEQUE

- 1) ¿Qué tiempo viene dedicando al comercio de abarrotes los comerciantes del sector abarrotes del Mercado Moshoqueque?
  - a) Menos de 2 años
  - b) De 2 a 5 años
  - c) Más de 5 años
  
- 2) ¿Su empresa se encuentra formalizada?
  - a) Si
  - b) No
  
- 3) ¿Qué tipo de empresa tiene?
  - a) Natural
  - b) Jurídica
  
- 4) ¿Qué grado de instrucción posee?
  - a) Primaria
  - b) Secundaria
  - c) Superior
  
- 5) ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?
  - a) RUS
  - b) Régimen especial
  - c) Régimen general
  
- 6) ¿Cuántos días de la semana trabaja usted?
  - a) 5 días
  - b) 6 días
  - c) 7 días
  
- 7) Su empresa ¿cuenta con trabajadores adicionales?
  - a) Si
  - b) No
  
- 8) Si su respuesta anterior fue sí. ¿Cuántos son?
  - a) 1 trabajador
  - b) 2 trabajadores

- 9) ¿Qué nivel de ventas diarias tiene usted?
- a) Hasta 1000
  - b) De 1001 a 5000
  - c) De 5001 a 10000
  - d) Más de 10000
- 10) ¿Sus compras realizadas son con factura u otro documento establecido como comprobante de pago?
- a) Si
  - b) No
- 11) ¿Usted ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT?
- a) Si
  - b) No
- 12) ¿Tiene conocimiento sobre los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?
- a) Si
  - b) No
- 13) ¿Por qué motivo se acogió al actual régimen que se encuentra?
- a) Es más simple
  - b) Me lo sugirieron
  - c) Pago menos
  - d) Otros: indicaciones del contador
- 14) ¿Cuál es el monto promedio declarado por su empresa?
- a) Menos de 5000
  - b) De 5001 a 10000
  - c) De 10001 a 20000
  - d) De 20001 a más
- 15) ¿A asistido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial?
- a) Constantemente
  - b) Eventualmente
  - c) Alguna oportunidad
  - d) Nunca
- 16) ¿Considera excesivos los impuestos cobrados por el Estado?
- a) Si
  - b) No
- 17) ¿Qué porcentaje de ventas solicita comprobante de pago?
- a) Menos del 40%
  - b) Entre 40% y 70%
  - c) Más del 70%

- 18) ¿Qué opinión tiene usted con respecto a la actual legislación tributaria en el Perú?
- a) Buena
  - b) Regular
  - c) Mala
- 19) ¿Qué porcentaje de ventas no solicitan comprobante de pago?
- a) Menos del 40%
  - b) Entre 40% y 70%
  - c) Más del 70%

*Gracias por su participación*

ANEXO 01

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

YO, Mariano Larrea Chucas \_\_\_\_\_, usuario revisor del documento titulado:  
Causas de la defraudación tributaria a través del crédito fiscal: caso comerciantes de  
abarrotes del mercado de Moshoqueque de la ciudad de Chiclayo.

Cuyo autor es José Luis Linares Purizaca  
identificado con documento de identidad 16483760 \_\_\_\_; declaro que la evaluación realizada  
por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud de 11 %, verificable  
en el Resumen de Reporte automatizado C de similitudes que se acompaña.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas  
dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento  
cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias  
establecidas en Por protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 03 de octubre del 2013.



Mariano Larrea Chucas  
DNI: 16483760  
USUARIO: asesor.

(Precisar si es docente, asesor, docente investigador, administrativo u otro)

Se adjunta:  
\*Resumen del Reporte automatizado de similitudes  
\*Recibo Digital.

# Causas de la defraudación tributaria a través del crédito fiscal: caso comerciantes de abarrotes del Mercado Moshoqueque de la Ciudad de Chiclayo

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://nanopdf.com">nanopdf.com</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.udch.edu.pe">repositorio.udch.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://repositorio.unapiquitos.edu.pe">repositorio.unapiquitos.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

Mariela Larrea Chucas  
DNI 13483760  
ASESOR  
DPTO. ACAD. CONTABILIDAD

9	<b>vdocuments.pub</b> Fuente de Internet	<1 %
10	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<1 %
11	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<1 %
12	<b>repositorio.unsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
13	<b>tesis.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
14	<b>www.repositorio.uancv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
15	<b>repositorio.usdg.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
16	<b>Submitted to Universidad Continental</b> Trabajo del estudiante	<1 %
17	<b>www.lareferencia.info</b> Fuente de Internet	<1 %
	 Mariano Laprea Chucas DNI 16483780 Asesor DPTO. ACAD. CONTABILIDAD	
18	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Trabajo del estudiante	<1 %
19	<b>Submitted to Universidad Privada del Norte</b> Trabajo del estudiante	<1 %
20	<b>worldwidescience.org</b>	

Fuente de Internet

<1 %

---

21 Submitted to Universidad Peruana Los Andes <1 %  
Trabajo del estudiante

---

22 negociosyautos.wordpress.com <1 %  
Fuente de Internet

---

23 blogs.eltiempo.com <1 %  
Fuente de Internet

---

24 de.slideshare.net <1 %  
Fuente de Internet

---

25 es.scribd.com <1 %  
Fuente de Internet

---

26 renati.sunedu.gob.pe <1 %  
Fuente de Internet

  
Mariano Larrea Chucas  
DNI 16483760  
DPTO. ACAD. CONTABILIDAD

---

27 www.scribd.com <1 %  
Fuente de Internet

---

28 Submitted to Universidad Peruana de Las Americas <1 %  
Trabajo del estudiante

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: José Luis Linares Purizaca  
Título del ejercicio: Quick Submit  
Título de la entrega: Causas de la defraudación tributaria a través del crédito fisc...  
Nombre del archivo: LINARES\_PURIZACA\_JOSE\_LUIS.docx  
Tamaño del archivo: 295.17K  
Total páginas: 55  
Total de palabras: 12,156  
Total de caracteres: 66,579  
Fecha de entrega: 03-oct.-2023 04:53p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 2184781912



Mariano Linares Chucas  
DNI 16483760  
DPTO. ACAD. CONTABILIDAD